



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID, Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Lunes, 21 de junio de 1954

Núm. 172

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 15 de junio de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Teodosia Gramado Lobato contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión	4195		
<i>Otra</i> de 15 de junio de 1954 por la que se anuncia un concurso especial para cubrir tres plazas vacantes de conductores de autobuses en la Empresa Municipal de Transportes de Madrid	4195		
Continuación a la Orden de 8 de junio de 1954 por la que se anuncian las vacantes del concurso número 8 ...	4196		
MINISTERIO DEL EJERCITO			
<i>Orden</i> de 28 de mayo de 1954 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional al corrigiendo Antonio Cabrera Santos	4198		
<i>Otra</i> de 8 de junio de 1954 por la que se abre concurso para cubrir vacantes de Oficiales Médicos en los Cuerpos que se relacionan, al que podrán concurrir los Tenientes y Alféreces Médicos de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar	4198		
<i>Otra</i> de 11 de junio de 1954 por la que se destina al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona del Protectorado de Marruecos al Teniente de Infantería (E. A.) don Ricardo Espino García	4198		
<i>Otra</i> de 11 de junio de 1954 por la que se destina a la Unidad y Dependencia farmacéutica que se indican a los Oficiales de la Escala de Complemento del Cuerpo de Farmacia Militar que se relacionan	4198		
<i>Otra</i> de 11 de junio de 1954 por la que se destina a las Dependencias farmacéuticas que se indican al personal de la Escala de Complemento del Arma de Infantería que se relaciona	4198		
<i>Otra</i> de 14 de junio de 1954 por la que se anuncia oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar	4198		
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 28 de mayo de 1954 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Entidades de Capitalización a la Compañía «Instituto Capitalizador Español, Sociedad Anónima» (I. N. C. E. S. A.), domiciliada en esta capital	4198		
Rectificación a la Orden de 7 de junio de 1954, insertada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspon-			
		diente al día 12 del mismo mes, relativa a oposiciones para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio	4199
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden</i> de 14 de junio de 1954 por la que se nombra Jefe provincial de Sanidad de Barcelona a don Joaquín Martínez Borso, en virtud de concurso de méritos convocado por Orden de 11 de enero último	4199		
<i>Otra</i> de 14 de junio de 1954 por la que se concede derecho de opción a los componentes del Cuerpo de Médicos Puericultores del Estado para cubrir vacantes de Puericultores Ayudantes	4199		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 4 de junio de 1954 por la que se crea una Escuela en Altavix, del término de Elche (Alicante)	4199		
<i>Otra</i> de 4 de junio de 1954 por la que se crean Escuelas Parroquiales en Madrid y Soria	4200		
<i>Otra</i> de 4 de junio de 1954 por la que se eleva a definitiva la creación de la Escuela de niños del Consejo de Protección escolar «San José», de Málaga	4200		
<i>Otra</i> de 4 de junio de 1954 por la que se eleva a definitiva la creación de la Escuela Parroquial de La Concepción, de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)	4200		
<i>Otra</i> de 4 de junio de 1954 por la que se gradúan las Escuelas Parroquiales de Antequera (Málaga)	4200		
<i>Otra</i> de 4 de junio de 1954 por la que se transforma en Unitaria de niñas la Mixta Parroquial de «San Pelayo», de La Estrada (Pontevedra)	4200		
<i>Otra</i> de 4 de junio de 1954 por la que se autoriza el traslado a nuevo local de la Escuela Parroquial de «San Lorenzo», de Lérida (capital)	4200		
<i>Otra</i> de 5 de junio de 1954 sobre concesión de una subvención de 70.000 pesetas para el sostenimiento de la Colonia escolar del Estado de La Isla (Gijón)	4201		
<i>Otra</i> de 7 de junio de 1954 por la que se otorga la Medalla de Honor a don Daniel Vázquez Díaz	4201		
Continuación a la Orden de 13 de abril de 1954 por la que se asciende a la sexta categoría del Escalafón y sueldo de 14.000 pesetas a las 6.000 Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan	4201		
MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE TRABAJO			
<i>Orden</i> de 7 de mayo de 1954, conjunta de ambos Departamentos, sobre lo que ha de entenderse por enfermedad			

PAGINA	PAGINA
grave y modo de acreditarla, a los efectos del Decreto de 22 de enero último	4203
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Orden</i> de 15 de junio de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales del grupo tercero	4203
ADMINISTRACION CENTRAL	
ASUNTOS EXTERIORES.— <i>Tribunal de exámenes para ingreso en la Escuela Diplomática.</i> —Transcribiendo lista de los señores aspirantes declarados aptos para cubrir diez plazas de alumnos de la Escuela Diplomática.	4203
HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan	4203
(<i>Sección de Loterías.</i>)—Autorizando la tómbola que se cita	4203
<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Señalando los días de pagos de haberes pasivos correspondientes al mes de junio de 1954	4203
<i>Intervención General de la Administración del Estado.</i> Resúmenes estadísticos de recaudación y pagos por recursos y obligaciones presupuestos. Mayo 1953	4204
GOBERNACION.— <i>Subsecretaría.</i> —Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación	4211
<i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> Edicto haciendo público la devolución de la fianza que se indica	4211
<i>Dirección General de Sanidad.</i> —Haciendo pública la permuta solicitada por los Médicos titulares don Salvador Climent Pastor y don Salvador Climent Cuevas de las plazas que respectivamente desempeñan en los Ayuntamientos de Cuatrecasas y Luchente (Valencia)	4211
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Concediendo a la Compañía electrohidráulica industrial «Las Cataratas del Mundo, S. A.», domiciliada en Albacete, autorización para unificar, mejorar y ampliar los aprovechamientos hidroeléctricos en el río Mundo, derivando 6.000 litros por segundo de agua de los que lleve el río Mundo a su paso por la presa de «Los Cárcabos», en el término municipal de Ayna, provincia de Albacete, con destino a la producción de energía eléctrica	4211
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Determinando los índices de revisión de precios de las unidades de obra en: las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de mayo próximo pasado	4212
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Convalidando las obras efectuadas en la Facultad de Filosofía y Letras de Granada. Aprobando el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Salamanca	4213
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Construcciones Escolares).</i> —Anunciando la subasta de las obras de reparación y reforma de un edificio en Valladolid con destino a Escuela del Magisterio «San Pedro Regalado»	4213
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Anunciando lugar, día y hora para la apertura de los pliegos presentados al concurso convocado para adquirir material científico con destino a los Centros laborales por Orden de 2 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15)	4214
(<i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares.</i>)—Anunciando concurso para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx	4214
(<i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real.</i>)—Anunciando concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller, Sección Mecánica, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel	4214
<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Aprobando el proyecto de obras de reforma y adaptación en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid	4214
TRABAJO.— <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Rectificación al cuadro de salarios del artículo 44 de la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Cinematográfica	4214
Rectificación a la Orden de 27 de febrero de 1954 que modificaba la tabla de salarios en las fábricas de azúcar y Alcoholes de melaza	4214
<i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subastas-concursos para la construcción de las obras que se citan.	4215
INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 20 de junio de 1954	4218
Autorizando a «Eléctrica de Castilla, S. A.», la instalación de la variante de línea eléctrica que se cita	4218
Autorizando a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se menciona	4218
Autorizando a «Hispano Olivetti, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita	4219
Autorizando a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se indica.	4219
Autorizando a «Hidroeléctrica de Moncarril, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se relaciona.	4219
Autorizando a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se expresa	4220
Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	4220
INFORMACION Y TURISMO. — <i>Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo General Administrativo, convocadas por Orden ministerial de 15 de febrero de 1954.</i> — Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	4220
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de junio de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Teodosia Granado Lobato contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de mayo último, tomó el acuerdo, que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Teodosia Granado Lobato contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión;

Resultando que el Sargento de la Legión don Lucas Garrido Granda se incorporó a la División Española de Voluntarios, designando a doña Ciriaca Rodríguez Cabrera, persona con la que al parecer tenía lazos amorosos no formalizados legalmente, como perceptora de los haberes que en España se abonaban a los familiares del personal de dicha División, y falleciendo, como consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, el 29 de marzo de 1943, por lo que el hecho del óbito fue notificado al Segundo Tercio de la Legión, de donde procedía el causante, y a la beneficiaria de los haberes del mismo, cesando ésta de percibirlos en enero de 1944;

Resultando que doña Teodosia Granado Lobato, madre, viuda y pobre, del Sargento difunto, solicitó el 27 de julio de 1952 la pensión correspondiente, para lo cual instaba se abriese la oportuna información, y que terminada ésta, presentó nuevo escrito el 14 de marzo de 1953 reiterando su petición y manifestando que aunque se presentaba fuera de plazo aparentemente debía ser admitida, pues la interesada no lo había hecho antes: primero, por creer que su hijo se hallaba casado con doña Ciriaca Rodríguez; segundo, porque no le había sido notificado el fallecimiento de dicho hijo, de cuyo hecho se había enterado casualmente por un vendedor ambulante que dijo ser del pueblo de la citada doña Ciriaca Rodríguez;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, según acuerdo de 15 de octubre de 1953, declaró improcedente esta instancia por haberse deducido fuera de plazo, pues el hecho del matrimonio del hijo, de haberse producido, hubiese sido conocido necesariamente por la interesada al darle el oportuno Consejo, según los artículos 45 y 46 del Código Civil, y porque la notificación se realizó en forma legal, puesto que se hizo a la «interesada» de conformidad con el artículo 126 del Reglamento para la ejecución del Estatuto de Clases Pasivas, siendo la referida «interesada» la perceptora de los haberes devengados por el difunto Sargento mientras permaneció en la División Española de Voluntarios;

Resultando que la señora Granado Lobato promovió recursos de reposición y agravios en tiempo y forma legales, insistiendo en sus pretensiones;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, Estatuto de Clases Pasivas de 26 de octubre de 1926, artículo 126 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente recurso de agravios hay una cuestión procesal, la de determinar si las peticiones de la interesada han sido formuladas dentro de plazo, y otra de fondo, la de si procede conceder a la misma la pensión que solicita;

Considerando que los plazos establecidos en el artículo 70 del Estatuto de Clases Pasivas y Orden ministerial de 28 de septiembre de 1947 deben computarse desde el día en que se realizó la notificación o se tuvo conocimiento efectivo del fallecimiento del causante, lo que es lógico, pues aun sabiendo que el funcionario murió en acto de servicio, no procede contar el plazo prescriptivo del derecho a pensión hasta que las diligencias incoadas para la averiguación de las causas que dieron origen a la defunción no se terminen, ya que es el momento de poder apreciar si por parte de la víctima existió o no imprudencia o impericia y las circunstancias en que la muerte se produjo;

Considerando que la notificación en el presente caso fué hecha a doña Ciriaca Rodríguez, la cual no puede ser calificada de «interesada», según el artículo 126 del Reglamento, pues tratándose de un Reglamento para la ejecución del Estatuto de Clases Pasivas, es evidente que se refiere a quienes tienen interés en el haber pasivo, y la citada señora no lo tiene, puesto que ningún vínculo parental le une al causante, por lo que debe concluirse que la notificación efectuada a la misma carece de eficacia en cuanto al cómputo del plazo prescriptivo para solicitud de pensión;

Considerando que si bien es cierto que no puede aceptarse el argumento de la interesada, pues de haber contraído matrimonio, la peticionaria tenía que haber dado o negado el oportuno Consejo en el expediente matrimonial, de conformidad con los artículos 45 y 46 del Código Civil, no lo es menos que ignoraba oficial y realmente, al no haberle sido notificada la muerte del referido hijo, pues es indudable que hallándose en estado de suma penuria, como resulta evidenciado de las numerosas actuaciones practicadas, no hubiese dejado transcurrir tanto tiempo sin demandar la correspondiente pensión de haber conocido el fallecimiento del tan repetido hijo;

Considerando que, por lo que respecta al fondo de la cuestión suscitada en este recurso de agravios, la pobreza de la solicitante está probada hasta el máximo, como antes se indicó, y que en consecuencia se halla comprendida en las condiciones exigidas por el artículo 71 del Estatuto de Clases Pasivas para obtener el reconocimiento de la pensión que solicita;

Considerando que, por todo lo expuesto, procede conceder a la interesada la pensión que con arreglo a la legislación vigente le corresponde;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y disponer base al Consejo Supremo de Justicia Militar para que efectúe el oportuno señalamiento de pensión.

De conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945, tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y notificación a la interesada, con devolución del expediente originario del recurso aludido, rogando a V. E. se digne disponer que por la Sección que corresponda se acuse el oportuno recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 15 de junio de 1954 por la que se anuncia un concurso especial para cubrir tres plazas vacantes de conductores de autobuses en la Empresa Municipal de Transportes de Madrid.

Excmos. Sres.: Como consecuencia al capítulo II de la Ley de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), relativa a la adjudicación de destinos o empleos civiles a determinadas clases de tropa de los Ejércitos, esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid tres plazas de conductores de autobuses, se anuncia a continuación un «Concurso Especial» para cubrirlos, con arreglo a las bases que a continuación se detallan:

Serán requisitos indispensables para ocupar estas vacantes:

1.º Tener una estatura mínima de 1,600 metros.

2.º Demostrar aptitud física para el desempeño del cargo ante un Tribunal designado por la Empresa.

3.º No tener cumplidos los treinta y cinco años de edad en la fecha de publicación de este concurso.

4.º Estar en posesión del carnet de conducción de primera clase especial.

5.º Superar un examen de instrucción primaria elemental y del Código de Circulación ante el Tribunal que designe la Empresa.

6.º Superar un período de prácticas.

Art. 2.º Los jornales que disfrutarán son los siguientes:

De 32,67 pesetas diarias, incluida la carestía de vida.

A los dos años de prestar servicios en la Empresa obtendrán bienes a razón del 5 por 100 del sueldo base, y cuando se trate de Cabos primeros tendrán también derecho a los puntos por cargas familiares y demás emolumentos de carácter social.

Art. 3.º Tendrán derecho a solicitar estas vacantes:

a) Los Cabos primeros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que ostentando este empleo en 17 de julio de 1952 continúen prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de esta Orden sin nota desfavorable en su documentación y que tengan contraído compromiso de continuación en filas.

b) En el caso de que estas vacantes que ahora se anuncian pudieran interesar al personal declarado por Orden de esta Presidencia aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles o ya ingresados en ella en la situación de «Reemplazo voluntario», podrán asimismo solicitarlas siempre que éstos últimos acrediten documentalmente haber cesado las causas por las cuales solicitaron y obtuvieron dicha situación y se encuentren igualmente clasificados.

Art. 4.º Las peticiones serán formuladas por lo que respecta a Cabos primeros, con arreglo al modelo de instancia número dos y normas establecidas en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 316), debiendo venir acompañadas, además de la documentación dispuesta en dicha disposición, de dos fotografías iguales tamaño carnet, con el nombre y apellidos del interesado al dorso de las mismas.

El restante personal autorizado para

pedir estas vacantes en el apartado b) del artículo tercero de esta Orden lo harán con arreglo al modelo número uno y normas de la disposición anteriormente citada, acompañándola de dos fotografías iguales tamaño carnet, con el nombre y apellidos del interesado al dorso de las mismas.

Art. 5.º Las instancias serán presentadas en la Unidad, Centro, Dependencia u Organismo donde el solicitante preste sus servicios, siendo cursadas directamente por el Jefe del mismo al General Presidente de la Junta Calificadora, Prim, 10, Madrid. Si el solicitante no desempeñase ningún destino militar o perteneciera ya a la Agrupación, deberá presentar la instancia en el Gobierno o Comandancia Militar de la localidad de su residencia, esto por lo que respecta al personal del Ejército de Tierra.

Si se trata de personal perteneciente a los Ejércitos de Mar o Aire, las peticiones se remitirán por conducto del Ministerio respectivo, quien determinará en cada caso si procede o no su envío a esta Presidencia (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles), siendo nula la que no se reciba por este conducto.

Art. 6.º El plazo de admisión de peticiones en la Junta Calificadora será el de quince días naturales a partir del siguiente en que se reproduzca en el «Diario Oficial del Ejército» respectivo la presente Orden.

Art. 7.º Teniendo en cuenta el perjuicio que puede causarse a los interesados si las peticiones de destino no tienen entrada en la Junta Calificadora en el plazo señalado en el artículo anterior, las Autoridades Militares deberán dar curso a las instancias dentro de las cuarenta y ocho horas de haber llegado a su poder.

Art. 8.º Finalizado el plazo de admisión y clasificadas las peticiones, la Junta Calificadora remitirá a la Empresa relación nominal de los solicitantes acompañando una fotografía de cada uno de ellos, a fin de que quede acreditada su personalidad y su consiguiente derecho a tomar parte en el concurso.

La Junta Calificadora, de acuerdo con la Empresa, señalará fecha y lugar para que los solicitantes se sometan a las pruebas señaladas en el artículo primero de esta Orden, y la Empresa remitirá a la Junta Calificadora el nombre de los tres seleccionados.

El periodo de prácticas que se exige comenzará a efectuarse al día siguiente del que termine el reconocimiento médico y el examen de instrucción primaria elemental y Código de Circulación.

La Empresa remitirá también a la Junta Calificadora relación de los «no aptos» y de los «no presentados».

Los «no presentados» deberán justificar documentalmente ante la Junta Calificadora las causas por las cuales no lo hicieron, y caso de no ser satisfactorio el motivo alegado, correrá a su cargo el importe del viaje.

Art. 10. Entretanto no se adjudique un destino al personal seleccionado continuará prestando servicio activo en el Ejército respectivo y con derecho a solicitar otras vacantes que se anuncien por la Junta Calificadora.

Los Cabos primeros que obtengan destino serán licenciados a propuesta de esta Presidencia (Junta Calificadora) cuando así lo disponga el Ministro del Ejército respectivo, pasando a la situación militar que les corresponda e ingresando a todos los efectos en la plantilla de la Empresa por donde percibirán los haberes de su destino civil. Con arreglo a la modificación introducida por la citada Ley de 20 de marzo en el artículo 33 de la de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), los Cabos primeros que al obtener un destino civil de

los que se anuncien en este concurso vieran percibiendo en el Ejército de procedencia el sueldo de Sargento, disfrutarán, a partir del momento de su licenciamiento una gratificación fija de 2.000 pesetas anuales, que percibirán como personal civil por la Pagaduría Militar del Ejército de origen más próxima al lugar de su residencia, y previas las formalidades de revista mensual establecidas hasta la fecha en que cumplan los cuarenta y cinco años de edad, en que cesarán en el disfrute de tal gratificación.

El personal comprendido en el apartado b) del artículo tercero de esta Orden ingresará en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con los beneficios establecidos en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), y cobrarán lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 21 de la citada Ley con las limitaciones establecidas en el artículo 22 de la misma, considerándose estos destinos como de tercera clase.

Art. 11. El personal de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire que tenga que desplazarse a Madrid para someterse a las pruebas señaladas en el artículo primero de esta Orden tendrá derecho a pasaporte por cuenta del Estado, pero sin derecho a dietas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de

Continuación a la Orden de 8 de junio de 1954 por la que se anuncian las vacantes del concurso número 8.

ELCBE (Alicante):

Ayuntamiento.—Tres de Guarda de carnerías.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ELCBE (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Guarda de parque.—Idem id. id.

MUNDACA (Vizcaya):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

PLASENCIA (Cáceres):

Ayuntamiento.—Trece de Policía urbana.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,70 metros.)

PLASENCIA (Cáceres):

Ayuntamiento.—Una de Ordenanza-Voz pública.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual.

CASTELLÓN DE LA PLANA:

Ayuntamiento.—Cuatro de Guardia municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,670 metros.)

SUECA (Valencia):

Ayuntamiento.—Seis de Guardia municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, más el 30 por 100 de plus de carestía de vida.

CASTELDEFELS (Barcelona):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, el 25 por 100 de plus de vida, cara y dos pagas extraordinarias.

GUARDIOLA DE BERGA (Barcelona):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Peón. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, 1.000 pesetas anuales por plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

MOLLET DEL VALLÉS (Barcelona):

Ayuntamiento.—Una de Celador del Mercado de abastos y Recaudador de Arbitrios.—Dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

PANIZA (Zaragoza):

Ayuntamiento.—Una de Guarda municipal rural.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

TEYÁ (Barcelona):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

TORROX (Málaga):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Portero.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 de plus de carestía de vida.

CERDIDO (La Coruña):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Portero.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

MADRID:

Ministerio de Educación Nacional: Museo Nacional del Prado.—Una de Celador del Cuerpo Especial de Subalternos.—Dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual ó 6.000 pesetas anuales de gratificación, más dos mensualidades extraordinarias.

LA CORUÑA:

Ministerio de Educación Nacional: Conservatorio de Música.—Una de Portero.—Dotada con 5.600 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, sin derecho a casa-habitación.

PALMA DE MALLORCA:

Ministerio de la Gobernación: Preventorio Infantil Antituberculoso.—Una de Conserje.—Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, más la gratificación complementaria de 2.500 pesetas y derecho a casa-vivienda gratuita.

MALAGÓN (Ciudad Real):

Ministerio de Justicia: Juzgado Comarcal.—Una de Agente Judicial Municipal de tercera.—Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, una paga extraordinaria y el 30 por 100 de 4.000 pesetas, sueldo que disfrutaban con anterioridad a la Ley de 15 de marzo de 1951.

ORGIVA (Granada):

Ministerio de Justicia: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.—Una de Agente Judicial.—Dotada con 6.300 pesetas de sueldo anual y dos gratificaciones: una de 900 pesetas y otra de 1.250 pesetas, ambas anuales, equivalentes: la primera, al 20 por 100 del sueldo que figuraba para las mismas en anteriores presupuestos, y la segunda, del 30 por 100 del sueldo anterior.

MONTILLA (Córdoba):

Ministerio de Justicia: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción. Una de Agente Judicial.—Idem id. id.

MADRID:

Ministerio de la Gobernación: Instituto Oftálmico Nacional.—Una de Vig-

- lante nocturno.—Dotada con 4.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- MADRID:**
Ministerio de la Gobernación: Hospital del Niño Jesús.—Una de Guarda nocturno.—Dotada con el jornal diario de 16,66 pesetas.
- PALENCIA:**
Ministerio de Industria: Delegación de Industria.—Una de Ordenanza.—Dotada con 5.000 ptas. de sueldo anual.
- ALICANTE:**
Ministerio de Industria: Delegación de Industria.—Una de Ordenanza.—Idem idem id.
- BARCELONA:**
Dirección General de Prisiones: Prisión Celular.—Dos de Guardián de tercera.—Dotadas con 7.000 pesetas de sueldo anual, 6.000 pesetas en concepto de subsidio, 650 pesetas como gratificación y 1.200 pesetas de masita. Podrán ser trasladados con carácter forzoso cuando las necesidades del servicio lo requieran, entendiéndose como de entrada la localidad que se indica.
- VALENCIA:**
Dirección General de Prisiones: Prisión Central de San Miguel de los Reyes.—Dos de Guardián de tercera.—Idem idem id.
- PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz):**
Dirección General de Prisiones: Prisión Central.—Una de Guardián de tercera.—Dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, 3.000 pesetas en concepto de subsidio, 650 pesetas como gratificación y 1.200 pesetas de masita. Podrá ser trasladado con carácter forzoso cuando las necesidades del servicio lo requieran, entendiéndose como de entrada la localidad que se indica.
- CASTELLÓN:**
Dirección General de Prisiones: Prisión Provincial.—Una de Guardián de tercera.—Idem id. id.
- TORRELAVEGA (Santander):**
Ayuntamiento.—Ocho de Guardia municipal nocturno.—Dotadas con 6.500 pesetas anuales de sueldo, dos pagas extraordinarias y 1.200 pesetas por carestía de vida. (Deberán tener talla mínima de 1,700 metros.)
- TORRELAVEGA (Santander):**
Ayuntamiento.—Ocho de Guardia municipal diurno.—Idem id. id.
- CASAS DE HARO (Cuenca):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- RIPOLLET (Barcelona):**
Ayuntamiento.—Una de Sereno segundo.—Idem id. id.
- PALAFRUGELL (Gerona):**
Ayuntamiento.—Cuatro de Guardia municipal.—Idem id. id.
- BEASAIN (Guipúzcoa):**
Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 7.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- PORCUNA (Jaén):**
Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de

- sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- CUEVAS DE SAN MARCOS (Málaga):**
Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Deberá poseer una talla mínima de 1,700 metros, y prestará servicio nocturno o diurno, según se le ordene.
- PORRIÑO (Pontevedra):**
Ayuntamiento.—Una de Vigilante-Cobrador de Arbitrios.—Dotada con pesetas 6.500 de sueldo anual, dos pagas extraordinarias de 541,66 pesetas cada una y un plus de carestía de vida de cinco pesetas diarias.
- GUÍA (Gran Canaria):**
Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, 3.250 pesetas de indemnización de residencia, 1.350 pesetas por plus de carestía de vida, más dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,700 metros.)
- ATARFE (Granada):**
Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 10 por 100 de aumento por carestía de vida.
- CREVILLENTE (Alicante):**
Ayuntamiento.—Seis de Policía municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- CREVILLENTE (Alicante):**
Ayuntamiento.—Una de Vigilante de Arbitrios.—Idem id. id.
- CREVILLENTE (Alicante):**
Ayuntamiento.—Una de Ordenanza de oficinas.—Idem id. id.
- AZUAGA (Badajoz):**
Ayuntamiento.—Cuatro de Guardia municipal.—Idem id. id.
- AZUAGA (Badajoz):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Voz pública.—Idem id. id.
- HERNANI (Guipúzcoa):**
Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Idem id. id. y 1.800 pesetas por plus de carestía de vida.
- VILLAFRANCA DEL BIERZO (León):**
Ayuntamiento.—Una de Cabo de la Guardia municipal.—Dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- VILLAFRANCA DEL BIERZO (León):**
Ayuntamiento.—Tres de Guardia municipal.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- TELDE (Gran Canaria):**
Ayuntamiento.—Ocho de Policía municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo base como indemnización suplementaria. (Deberá tener talla mínima de 1,650 metros.)
- MORALEJA (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, más 2.000 pesetas y 1.666,66 pesetas de dos pagas extraordinarias.

- VILLA DE GÜFIMAR (Tenerife):**
Ayuntamiento.—Una de Vigilante de Arbitrios.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, 3.250 pesetas de gratificación por residencia y dos pagas extraordinarias.
- LEÓN:**
Ayuntamiento.—Una de Sereno.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, más dos pagas extraordinarias, más otras dos voluntarias de la Corporación.
- SAN VICENTE DE RASPEIG (Alicante):**
Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- LA PALMA (Gran Canarias):**
Cabildo Insular.—Una de Auxiliar-Cobrador.—Dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y 4.000 pesetas por gratificación de residencia.
- LA PALMA (Gran Canarias):**
Cabildo Insular.—Una de Portero del Hospital de Dolores.—Dotada con pesetas 6.500 de sueldo anual, más 3.250 pesetas por gratificación de residencia.
- VALENCIA DE DON JUAN (León):**
Ayuntamiento.—Una de Sereno municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- POLLENSA (Balears):**
Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- ILLORA (Granada):**
Ayuntamiento.—Tres de Guardia municipal.—Idem id. id. (Los que desempeñen estas plazas tendrán su residencia en los anejos Tocón, Alomartes y Escoznar, que distan del Ayuntamiento 10, 4 y 7 kilómetros respectivamente.)
- VILLAGARCÍA DE AROSA (Pontevedra):**
Ayuntamiento.—Una de Fiel Vigilante de Arbitrios de segunda clase.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- SANTA BÁRBARA (Tarragona):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil municipal-Portero.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.200 pesetas anuales en concepto de vida cara.
- HUESCA:**
Dirección General de Justicia: Audiencia Provincial.—Una de Agente Judicial de tercera.—Dotada con 6.300 pesetas de sueldo anual y dos gratificaciones: una de 900 pesetas y otra de 1.300 pesetas, ambas anuales, equivalentes: la primera, al 20 por 100 del sueldo que figuraba para las mismas en anteriores presupuestos, y la segunda, del 30 por 100 del sueldo anterior.
- ICOD DE LOS VINOS (Tenerife):**
Ayuntamiento.—Cuatro de Guardia municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y 3.200 pesetas de gratificación de residencia.
- ICOD DE LOS VINOS (Tenerife):**
Ayuntamiento.—Una de Guarda local de montes.—Idem id. id.

(Continuad.)

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional al corrigiendo Antonio Cabrera Santos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.011 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que le queda por cumplir al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Antonio Cabrera Santos.

Madrid, 28 de mayo de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 8 de junio de 1954 por la que se abre concurso para cubrir vacantes de Oficiales Médicos en los Cuerpos que se relacionan, al que podrán concurrir los Tenientes y Alféreces Médicos de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar.

Con el fin de cubrir vacantes de Oficiales Médicos que existen en los Cuerpos que a continuación se relacionan, se abre concurso para ocuparlas, al que podrán concurrir los Tenientes y Alféreces Médicos de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar.

Los designados se comprometerán a permanecer en activo durante un año como plazo mínimo, prorrogable a voluntad propia. Percibirán, mientras estén en situación de actividad, los haberes y emolumentos correspondientes a su empleo.

Las instancias de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario y debidamente informadas, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la designación se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial» de este Ministerio. Harán constar en ellas la fecha de la Orden ministerial por la que fueron nombrados Alféreces efectivos de Complemento.

- Agrupación de Sanidad Militar número 1 (Madrid).—Cinco.
- Agrupación de Sanidad Militar número 2 (Sevilla).—Tres.
- Agrupación de Sanidad Militar número 3 (Valencia).—Tres.
- Agrupación de Sanidad Militar número 4 (Barcelona).—Tres.
- Agrupación de Sanidad Militar número 5 (Zaragoza).—Tres.
- Agrupación de Sanidad Militar número 6 (Burgos).—Tres.
- Agrupación de Sanidad Militar número 7 (Valladolid).—Tres.
- Agrupación de Sanidad Militar número 8 (La Coruña).—Tres.
- Grupo de la 9.ª Región Militar (Granada).—Una.
- Grupo de Sanidad de Baleares (Palma de Mallorca).—Dos.
- Grupo de Sanidad de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).—Dos.
- Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Ceuta.—Tres.
- Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Melilla.—Tres.

Madrid, 8 de junio de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 11 de junio de 1954 por la que se destina al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona del Protectorado de Marruecos al Teniente de Infantería (E. A.) don Ricardo Espino García.

Se destina al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona del Protectorado de Marruecos al Teniente de Infantería (E. A.) don Ricardo Espino García, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» número 67).

Madrid, 11 de junio de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 11 de junio de 1954 por la que se destina a la Unidad y Dependencia farmacéuticas que se indican a los Oficiales de la Escala de Complemento del Cuerpo de Farmacia Militar que se relacionan.

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 12 de mayo de 1954 («D. O.» núm. 108), se destina a la Unidad y Dependencia farmacéuticas que se indican a los Oficiales de la Escala de Complemento del Cuerpo de Farmacia Militar que a continuación se relacionan:

A la Plana Mayor de la Agrupación de Tropas de Farmacia

Teniente Farmacéutico de Complemento don Manuel Ibáñez de la Cadiniere, de la misma Agrupación, cuyo destino se confirma.

A la Farmacia Central de la Comandancia General de Melilla

Teniente Farmacéutico de Complemento don Roberto Ceide Portela, con residencia en Melilla, calle de Alvaro de Bazán, bloque 3.

Madrid, 11 de junio de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 11 de junio de 1954 por la que se destina a las Dependencias farmacéuticas que se indican al personal de la Escala de Complemento del Arma de Infantería que se relaciona.

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 12 de mayo de 1954 («D. O.» núm. 108), para cubrir, en las condiciones que en esta Orden se determinan, vacantes de Oficiales Farmacéuticos del Cuerpo de Farmacia Militar, se destina a las Dependencias farmacéuticas que se indican al personal de la Escala de Complemento del Arma de Infantería que a continuación se relaciona.

A la Jefatura de Farmacia de la 9.ª Región Militar

Alférez de Complemento de Infantería (farmacéutico) don Félix Ruiz Andréu, con residencia en Granada, avenida de Andaluces, núm. 10.

A la Farmacia Militar de Sidi-Ifni

Alférez de Complemento de Infantería (farmacéutico) don Manuel Aguado Martín, con residencia en Granada, calle de Santa Paula, núm. 25.

Las autoridades regionales, antes de facilitarles el oportuno pasaporte, exigirán a los interesados la presentación del título de Licenciado en Farmacia, copia

notarial del mismo o resguardo de haber satisfecho su importe, y tomarán razón de los mismos, dando cuenta a este Ministerio.

Asimismo advertirán a los interesados la necesidad de pasar la revista de Comisario del próximo mes de julio mediante justificante de no estar incorporados a su destino el día 1 de dicho mes y remitir oportunamente el ejemplar del revisado a la correspondiente Pagaduría Militar de Haberes.

Madrid, 11 de junio de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 14 de junio de 1954 por la que se anuncia oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar.

En cumplimiento de la Ley de 17 de marzo de 1945 («D. O.» núm. 65), se anuncia oposición para cubrir siete plazas de Practicantes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar.

Podrán concurrir los aspirantes militares que no tengan cumplidos los cuarenta años de edad el 31 de diciembre de 1955, y los aspirantes civiles que no hayan cumplido los treinta y un años en dicha fecha.

Las demás condiciones que habrán de reunir los aspirantes, así como los modelos de instancia y programas, se publican en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 132, de fecha 13 de junio de 1954, y apéndice núm. 4 de la «Colección Legislativa».

Madrid, 14 de junio de 1954.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Entidades de Capitalización a la Compañía «Instituto Capitalizador Español, Sociedad Anónima» (I. N. C. E. S. A.), domiciliada en esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada a este Ministerio por la representación legal del «Instituto Capitalizador, S. A.» (I. N. C. E. S. A.), con domicilio en Madrid, y en la que se solicita su inscripción en el Registro especial de Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y Similares, creado por el artículo 54 del Estatuto de 21 de noviembre de 1929, a cuyos efectos se acompaña la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las Secciones Actuarial y de Ahorro de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.;

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y resolver que el «Instituto Capitalizador Español, S. A.» sea inscrito en el Registro creado por el artículo 54 del Decreto-ley de 21 de noviembre de 1929, clasificándole en los artículos segundo (número 3.º) y 39 (apartado d) del expresado Cuerpo legal, aprobándose la documentación presentada para el desarrollo de sus operaciones por ajustarse a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director de Seguros y Ahorro.

Rectificación a la Orden de 7 de junio de 1954, insertada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 12 del mismo mes, relativa a oposiciones para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

Habiéndose padecido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 12 del actual, del número segundo de la Orden de 7 de los corrientes, por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio, se transcribe a continuación debidamente rectificado.

«2.º Podrán participar en dicha oposición los varones españoles que en la fecha señalada en la presente convocatoria para dar comienzo a los ejercicios hayan cumplido los veintitrés años o cumplir los cuarenta y cinco en fecha posterior a la anteriormente expresada, siempre que estén en posesión de cualesquiera de los títulos de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Económicas, Licenciado en Ciencias Exactas o Matemáticas o Profesor Mercantil.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de junio de 1954 por la que se nombra Jefe provincial de Sanidad de Barcelona a don Joaquín Martínez Borso, en virtud de concurso de méritos convocado por Orden de 11 de enero último.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos, convocado por Orden de 11 de enero último, para proveer entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional la vacante de Jefe provincial de Sanidad de Barcelona, incluida en el grupo A) en la plantilla de destinos de aquel Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º, 21 y 22 del Reglamento de Personal de esa Dirección General de 20 de marzo de 1951;

Resultando que finalizado el plazo reglamentario para la admisión de instancias fijado en la convocatoria, y en cumplimiento de lo prevenido en el citado Reglamento, se constituyó, bajo la presidencia de V. I., el correspondiente Tribunal, que, tras estudio de los méritos y circunstancias concurrentes en los aspirantes y valorados con arreglo a lo prevenido en aquel texto legal, formuló, previa selección, terna de aspirantes que podría merecer el nombramiento;

Resultando que el Consejo Nacional de Sanidad, en sesión celebrada en 7 de mayo último, acordó informar favorablemente la resolución propuesta por el Tribunal juzgador y por V. I., recomendando la designación de don Joaquín Martínez Borso para el cargo de Jefe provincial de Sanidad de Barcelona;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, la propuesta de resolución formulada por el Tribunal juzgador, así como el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver el presente expediente, disponiendo se nombre Jefe provincial de Sanidad de Barcelona a don Joaquín Martínez Borso, Médico Jefe de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1954.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 1.º de junio de 1954 por la que se concede derecho de opción a los componentes del Cuerpo de Médicos Puericultores del Estado para cubrir vacantes de Puericultores Ayudantes.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos de Médicos Puericultores Ayudantes de los Servicios de Higiene Infantil una plaza en cada uno de los siguientes Servicios: Madrid, Pamplona, Santander, Villarrobledo, Mahón, Castro del Río, Huéscar, Alcalá la Real, Martos, Morón de la Frontera, Carlet, Ceuta y Aguilas, dotadas cada una de dichas vacantes con el sueldo anual de 6.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre.

Este Ministerio, por así exigirlo las conveniencias del servicio, que reclaman su inmediata provisión, y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede derecho de opción a los Médicos Puericultores del Estado en activo servicio o en expectación de destino para solicitar las vacantes antes anunciadas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de junio de 1954 por la que se crea una Escuela en Altavix, del término de Elche (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Empresa «Ferrández y Compañía, S. L.», de Altavix, del Ayuntamiento de Elche (Alicante), en solicitud de la creación de Escuela Nacional, en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se dispone de local dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela; que la Corporación Municipal de localidad de más de 20.000 habitantes presta la conformidad a facilitar casahabitación o la indemnización correspondiente al que se designe para regentarla; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niñas en la Empresa «Ferrández y Compañía, S. L.», de Altavix, del término municipal de Elche (Alicante).

2.º Que la expresada Escuela Nacional quede sometida, en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, don Diego Ferrández Ripoll, Gerente de la Empresa «Ferrández y Compañía, S. L.».

2.º Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), y en las que expongan por orden de preferencia las vacantes que deseen ocupar.

3.º Para la adjudicación de los destinos vacantes regirá la rigurosa antigüedad, derivada de la respectiva colocación de los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo.

4.º Los Médicos Puericultores del Estado que obtengan su adscripción a la plantilla de Médicos Puericultores Ayudantes, serán declarados excedentes en su primitiva categoría, conforme previene el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y percibirán únicamente el haber anual de 6.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, consignadas a estas vacantes en el vigente presupuesto; y

5.º A los efectos de su legal tramitación, el expediente de la presente convocatoria será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

c) Vocales: don José Ferrández Cruz, socio de la citada Empresa; el Reverendo Cura Párroco de Santa María, el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; y

d) Secretario, don José García Agueda, Vocal Delegado de la Empresa.

3.º El funcionamiento de la Escuela que se crea en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y el artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestra, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra, del Escalafón General del Magisterio, con destino a la Escuela que se crea en virtud de esta Orden.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva y a la vista de la petición la Sección de creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de junio de 1954.

RUIZ-GIMÉNEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de junio de 1954 por la que se crean Escuelas Parroquiales en Madrid y Soria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales que se solicitan; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con el carácter Nacional Parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, organización y dirección sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquiales», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Escuela de párvulos en la Parroquia «Santa Teresa y Santa Isabel», de Madrid (capital).

Una Escuela de párvulos en la Parroquia «Nuestra Señora del Espino», de Soria (capital).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestra, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de las Maestras con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio a propuesta formulada, con arreglo a las vigentes disposiciones, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las diócesis respectivas podrán solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de las peticiones la Sección de creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de junio de 1954 por la que se eleva a definitiva la creación de la Escuela de niños del Consejo de Protección escolar «San José», de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para que se eleve a definitiva la creación de la Escuela Nacional Unitaria de niños,

dependiente del Consejo de Protección escolar «San José», de Málaga (capital);

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de la Orden de 16 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de abril) por la que se concedió provisionalmente la Escuela; que el local en que se encuentra instalada la Escuela reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como que la matrícula escolar aconseja acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses de la enseñanza, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que se considere definitivamente creada la Escuela Unitaria de niños que provisionalmente fué concedida por la antes citada Orden ministerial de 16 de marzo de 1953, con destino al Consejo de Protección escolar «San José», de Málaga (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de junio de 1954 por la que se eleva a definitiva la creación de la Escuela Parroquial de La Concepción, de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para que se eleve a definitiva la creación de la Escuela Nacional Parroquial—Unitaria de niñas—de La Concepción, de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife); y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de enero de 1953) por la que se concedió provisionalmente la Escuela; que el local en que se encuentra instalada la Escuela reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como que la matrícula escolar aconseja acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses de la enseñanza, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que se considere definitivamente creada la Escuela Nacional Parroquial—Unitaria de niñas—de La Concepción, del Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), que provisionalmente fué concedida por la antes citada Orden de 18 de diciembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de junio de 1954 por la que se gradúan las Escuelas Parroquiales de Antequera (Málaga).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se solicita la graduación de las Escuelas Unitarias de niños existentes en la Parroquia de San Pedro, de Antequera (Málaga); y

Teniendo en cuenta que los intereses generales de la enseñanza aconsejan acce-

der a lo solicitado; que las Escuelas cuya graduación se interesa vienen funcionando en un mismo edificio escolar, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se considere creada una Escuela Nacional Graduada, con el carácter de Parroquial, con tres secciones de niños, en la de San Pedro, del Ayuntamiento de Antequera (Málaga), a base de las tres Unitarias de niños existentes en dicha Parroquia, y dependientes del Patronato Diocesano de «Educación Primaria» de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de junio de 1954 por la que se transforma en Unitaria de niñas la Mixta Parroquial de «San Pelayo», de La Estrada (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de transformación en Unitaria de niñas de la Escuela Nacional Mixta Parroquial de «San Pelayo», de La Estrada (Pontevedra); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la transformación, así como que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto que a todos sus efectos se considere transformada en Unitaria de niñas Parroquial la Escuela Mixta de igual carácter que con fecha 2 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio) fué concedida a la de «San Pelayo», del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de junio de 1954 por la que se autoriza el traslado a nuevo local de la Escuela Parroquial de «San Lorenzo», de Lérida (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se solicita autorización para proceder al traslado a nuevo local de la Escuela Parroquial—Unitaria de niñas—de «San Lorenzo», de Lérida; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1952; que el local que se ofrece para su instalación reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas, por lo que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que procede acceder a lo solicitado, y, en consecuencia, que la Escuela Nacional Parroquial—Unitaria de niñas—de «San Lorenzo», del Ayuntamiento de Lérida (capital), se traslade al local ofrecido al efecto en la calle de Víctor Pradera, número 6, de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de junio de 1954 sobre concesión de una subvención de 70.000 pesetas para el sostenimiento de la Colonia escolar del Estado, de La Isla (Gijón).

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento la cantidad de 3.560.000 pesetas para el sostenimiento de Colonias escolares; y

Teniendo en cuenta que la Colonia del Estado, situada en La Isla (Gijón), ha venido funcionando durante los pasados años con eficaz resultado, siendo urgente para atender a su sostenimiento que se le conceda el crédito necesario; los pre-

ceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1911, y habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 25 y 28 de mayo último, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda, con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, del vigente presupuesto, la subvención en firme de 70.000 pesetas para el sostenimiento de la Colonia escolar del Estado, situada en La Isla (Gijón), que será librada al Habilitado-Pagador de este Ministerio, nombrándose Director de la misma a don Francisco Carrillo Guerrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de junio de 1954 por la que se otorga la Medalla de Honor a don Daniel Vázquez Díaz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, y a propuesta unánime del Jurado calificador de la del presente año.

Este Ministerio ha resuelto otorgar la Medalla de Honor a don Daniel Vázquez Díaz, en reconocimiento y consagración de su relevante personalidad artística.

A tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 del Reglamento, el señor Vázquez Díaz percibirá la remuneración de cien mil pesetas, quedando de propiedad del Estado el cuadro titulado «La cuadrilla de Juan Centeno».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Continuación a la Orden de 13 de abril de 1954 por la que se asciende a la sexta categoría del Escalafón y sueldo de 14.000 pesetas a las 6.000 Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTRAS					
903	17.769	D. ^a Sara Rumbao Conde.	953	17.827	D. ^a Plácida Peral Centeno.
904	17.770	D. ^a María de la Concepción Soler Nogales.	954	17.829	D. ^a Paz Brunet Pérez.
905	17.771	D. ^a Agustina Calvo Carrero.	955	17.831	D. ^a Consuelo Calvo Perez
906	17.772	D. ^a Pilar Marcos Macarrón.	956	17.832	D. ^a María Jesús Barasoain Oderiz.
907	17.773	D. ^a Adelaida de la Pascua Terol.	957	17.833	D. ^a Asela Lorenzo Revuelta.
908	17.774	D. ^a Susana Salazar Serrano.	958	17.834	D. ^a Manuela Fernández Domínguez.
909	17.775	D. ^a Fernanda Castella Durán.	959	17.835	D. ^a María Estrella Pacheco Gordillo.
910	17.776	D. ^a Julia García Izaga.	960	17.836	D. ^a Esther Pérez Cano.
911	17.777	D. ^a Pilar Cosin Vidal.	961	17.837	D. ^a Pilar Machín Ayala.
912	17.778	D. ^a Josefa Blanco Fernández.	962	17.839	D. ^a Felisa Alonso Vega
913	17.779	D. ^a Ramona Lizasoain Gurruchaga.	963	17.840	D. ^a Francisca Borrero Peral.
914	17.781	D. ^a María de los Angeles Bachiller Ruiz.	964	17.841	D. ^a Luisa Farrero Sánchez.
915	17.782	D. ^a Mercedes Guarro Gonzalo.	965	17.842	D. ^a Rafaela López Alvarez.
916	17.785	D. ^a Angela Accame Anaya.	966	17.843	D. ^a Rosa Vila Riu.
917	17.786	D. ^a María García Moreno.	967	17.844	D. ^a Josefa Pérez Sánchez.
918	17.787	D. ^a Juliana Esteban Ballestín.	968	17.845	D. ^a Pilar Martín Gómez.
919	17.788	D. ^a Juana Zabaleta Iriarte.	969	17.846	D. ^a Encarnación Claver Biota.
920	17.789	D. ^a Amparo Serrano Sánchez.	970	17.847	D. ^a Desamparados Bueno Linares.
921	17.790	D. ^a Carmen Padrón Hernández.	971	17.848	D. ^a Erenia Nieto Iglesias.
922	17.790 bis	D. ^a Gregoria Sanz Molina.	972	17.849	D. ^a Beatriz Alberca Aguirre.
923	17.791	D. ^a Emilia Salazar San Martín.	973	17.850	D. ^a Carmen Labarta Miranda.
924	17.792	D. ^a Josefa Fernández González.	974	17.851	D. ^a María Teresa Campos Martínez.
925	17.794	D. ^a María Constantina Rodríguez Balbín.	975	17.852	D. ^a Josefina Zaforas Román.
926	17.795	D. ^a Oliva Fernández Fadón.	976	17.853	D. ^a María Dolores Ezcurrea Mendizábal.
927	17.796	D. ^a Carmen Ibarrola Timonet.	977	17.855	D. ^a Angelina Ocampo García Lorenzana.
928	17.800	D. ^a Teresa Herrero Holgado.	978	17.857	D. ^a María Jesús Cebollino Cardenal.
929	17.801	D. ^a María del Carmen González Jerez.	979	17.858	D. ^a Josefina Gil Calvo.
930	17.802	D. ^a Petra Marijuán Zamora.	980	17.859	D. ^a Carmen Gualart Beltrán.
931	17.803	D. ^a Encarnación Tohá Escalá.	981	17.860	D. ^a Agueda del Bosque Vicente.
932	17.804	D. ^a Irene Bueno de Miguel.	982	17.861	D. ^a Rufina Gracenea Belarra.
933	17.805	D. ^a Obdulia Camacho Pagés.	983	17.862	D. ^a Emiliana Cerrillo Arias.
934	17.805 bis	D. ^a Prudencia Barahona Granda.	984	17.863	D. ^a Agustina Villarrubia Torá.
935	17.807	D. ^a Ana Marino Hervella.	985	17.864	D. ^a Santiago Amparo García Recuenco.
936	17.808	D. ^a Rafaela Cobos Henríquez.	986	17.865	D. ^a Pilar Catalán Alcalde.
937	17.809	D. ^a Luisa Beltrán Moncalvillo.	987	17.866	D. ^a Felicidad Herrero Martín.
938	17.810	D. ^a Daria Oliván Segura.	988	17.867	D. ^a Emilia Gil Carballido.
939	17.810 bis	D. ^a Matilde Maruenda Torregrosa.	989	17.868	D. ^a Elvira Pérez Carreño.
940	17.812	D. ^a Amparo Toro Gastearena.	990	17.869	D. ^a María de la Concepción Bech Catrol.
941	17.913	D. ^a María Remedios Adalíz.	991	17.871	D. ^a María Jiménez González.
942	17.814	D. ^a Sara Estévez Penas.	992	17.872	D. ^a María del Carmen Vázquez Martínez.
943	17.815	D. ^a María Alvarez Ramón.	993	17.873	D. ^a Eugenia Ramiro Martínez.
944	17.816	D. ^a María del Pilar Borobia Garrigosa.	994	17.874	D. ^a Antonia Piqueras Olivás.
945	17.817	D. ^a Soledad Martínez Mena.	995	17.875	D. ^a Amelia Pérez de León Domínguez.
946	17.818	D. ^a María del Carmen Castro García.	996	17.876	D. ^a Isabel Barberá Gómez.
947	17.819	D. ^a M. ^a de los Remedios Alsina Bertrán.	997	17.878	D. ^a Clara González Astiles.
948	17.821	D. ^a Fermína Lobato Fortes.	998	17.879	D. ^a Joaquina Andrés Luque.
949	17.822	D. ^a Victoria Flores López.	999	17.880	D. ^a Serapia Narvaiza Mata.
950	17.824	D. ^a Milagros Landaluze Salmentón.	1.000	17.881	D. ^a Micaela Avilés Avila.
951	17.825	D. ^a María del Carmen Antía Samanico.	1.001	17.882	D. ^a Ciriaca Almarza Urbina.
952	17.826	D. ^a Lucía Mangas Moreno.	1.002	17.883	D. ^a Alicia García Hierro.
			1.003	17.884	D. ^a María del Carmen Navarro Guillart.
			1.004	17.885	D. ^a Antonina Núñez González.

Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
1.065	17.887	D. ^a María Benita Iglesias Lamas.	1.093	17.982	D. ^a Purificación Mendaña Dominguez.
1.066	17.888	D. ^a Joaquina Rodriguez García.	1.094	17.983	D. ^a María del Consuelo Montes Abalos.
1.097	17.889	D. ^a Carmen Belveder Molina.	1.095	17.984	D. ^a Josefa Godoy Rosado.
1.098	17.890	D. ^a Mercedes Alcañiz Soler.	1.096	17.985	D. ^a Isabel Crespo Nazarra.
1.099	17.891	D. ^a Pilar Terrens Miranda.	1.097	17.986	D. ^a Fernanda Benavente Corral.
1.010	17.892	D. ^a Cecilia Pina Martínez.	1.098	17.987	D. ^a Rosa Ripoll Oliva.
1.011	17.893	D. ^a Ana Rodríguez Lezano de Sosa.	1.099	17.988	D. ^a Irene de Castro García.
1.012	17.894	D. ^a María de la Ascensión Puente Díaz.	1.100	17.989	D. ^a Flora Bueno Martínez.
1.013	17.895	D. ^a Patrocinio Arana Harduya.	1.101	17.990	D. ^a Luciana Alcázar Mena.
1.014	17.896	D. ^a Venancia Escudero de Paz.	1.102	17.991	D. ^a Rosario Pampiona Blasco.
1.015	17.897	D. ^a Carmen Guzmán Roldán.	1.103	17.992	D. ^a Rosario Jiménez Roldán.
1.016	17.901	D. ^a Catalina Noya Oliver.	1.104	17.993	D. ^a Justa Esperanza Mourño.
1.017	17.902	D. ^a María Patrocinio Rodríguez Muñoz.	1.105	17.994	D. ^a Edelmira Bogueiro Almeida.
1.018	17.903	D. ^a Juana Caballero Batista.	1.106	17.995	D. ^a María Teresa de Moya Eisman.
1.019	17.904	D. ^a Visitación Guinot García.	1.107	17.996	D. ^a Mercedes Colell Canudas.
1.020	17.905	D. ^a Concepción de la Cruz García.	1.108	17.997	D. ^a Clara Casi Suso.
1.021	17.906	D. ^a Trinidad Abad Ramírez.	1.109	17.998	D. ^a Mercedes Cigó Guillén.
1.022	17.908	D. ^a Aurea Garcia Collado.	1.110	17.999	D. ^a Divina Apellániz Sáenz Pypaón.
1.023	17.909	D. ^a Anastasia Elorza Guzmán.	1.111	18.000	D. ^a Aurora Zaldívar Egaña.
1.024	17.910	D. ^a Carmen Linares Gómez.	1.112	18.001	D. ^a Carmen García Delgado.
1.025	17.911	D. ^a Alicia Díaz Acevedo.	1.113	18.002	D. ^a Isabel Beltrán Vidal.
1.026	17.913	D. ^a María de los Angeles Antón Acevedo.	1.114	18.003	D. ^a Carmen Gómez Pedreira.
1.027	17.914	D. ^a Teresa Basterrichea Murcia.	1.115	18.004	D. ^a Aprora Velasco San Román.
1.028	17.915	D. ^a Dolores Barberá Torrijos.	1.116	18.005	D. ^a Visitación Arévalo G. de Ceballos.
1.029	17.916	D. ^a Josefa Cano Gea.	1.117	18.006	D. ^a Alejandra Ramos García.
1.030	17.917	D. ^a Primitiva Portero Rodríguez.	1.118	18.007	D. ^a Ana Serrano Contreras.
1.031	17.918	D. ^a Encarnación Palacios González.	1.119	18.008	D. ^a Lucía García Vidal.
1.032	17.919	D. ^a Teodora Costa Sánchez.	1.120	18.009	D. ^a Mercedes Sánchez-Escariche Díaz.
1.033	17.920	D. ^a Isabel Suárez Rodríguez.	1.121	18.010	D. ^a Ascensión Domingo García.
1.034	17.921	D. ^a Carmen Muñoz Castilla.	1.122	18.011	D. ^a María Luisa Roda González.
1.035	17.922	D. ^a Sofía Molleda Arenas.	1.123	18.012	D. ^a Virtudes Gómez Martínez.
1.036	17.923	D. ^a Araceli San José Chartray.	1.124	18.013	D. ^a Beatriz Cantera Villar.
1.037	17.924	D. ^a Dionisia Sanz Sastre.	1.125	18.014	D. ^a Amparo Jerez Juliá.
1.038	17.925	D. ^a Vicenta Rodríguez Rosendo.	1.126	18.015	D. ^a Irene Felisa Céspedes Monge.
1.039	17.926	D. ^a Angela Gómez Dominguez.	1.127	18.016	D. ^a Encarnación Solé Codina.
1.040	17.927	D. ^a Josefa Román Montero.	1.128	18.017	D. ^a Saturnina Caldera Coibero.
1.041	17.928	D. ^a Consuelo Peñaranda Ginés	1.129	18.018	D. ^a Josefa Ezpeleta Arambre.
1.042	17.929	D. ^a Brígida Fuentes Quirós.	1.130	18.019	D. ^a Benita Gracia Pueyo.
1.043	17.930	D. ^a Isabel Segura Cortés.	1.131	18.020	D. ^a Dolores Cano Gea.
1.044	17.932	D. ^a Celsa Vila Fuga.	1.132	18.021	D. ^a Margarita Mercadal Morera.
1.045	17.933	D. ^a Brígida Enequina Prados García.	1.133	18.023	D. ^a Amelia Peña Vázquez.
1.046	17.934	D. ^a Consuelo Moreno Canamero.	1.134	18.024	D. ^a Concepción Castro Castro.
1.047	17.935	D. ^a Marina Gutiérrez Marín.	1.135	18.025	D. ^a Suceso Cano Aguinaga.
1.048	17.936	D. ^a Concepción López Masjuán.	1.136	18.026	D. ^a Desamparados Martínez Alfonso.
1.049	17.937	D. ^a Emilia Vertedor Caño.	1.137	18.027	D. ^a Justa Atienza Torio.
1.050	17.939	D. ^a María Goñi Armendariz.	1.138	18.028	D. ^a María Teresa Abalos Cuervo.
1.051	17.940	D. ^a Paz Miranda Núñez.	1.139	18.029	D. ^a María Natividad Albadalejo Varela.
1.052	17.941	D. ^a Trinidad Mantilla Suárez.	1.140	18.030	D. ^a Juana Rubio Martínez Chacón.
1.053	17.942	D. ^a Dolores Gómez Dominguez.	1.141	18.032	D. ^a Bernarda Lorenzo León.
1.054	17.943	D. ^a Eugenia Martín Batuecas.	1.142	18.033	D. ^a Luisa Gutiérrez Cisneros.
1.055	17.944	D. ^a Piedad Casamayor Moltó.	1.143	18.034	D. ^a Cecilia Balas Bernabé.
1.056	17.945	D. ^a Araceli Pérez Cañas.	1.144	18.035	D. ^a Carmen Morales Mateo.
1.057	17.946	D. ^a Elena Alcalá Lucena.	1.145	18.936	D. ^a Juana García Capilla.
1.058	17.947	D. ^a Carmen Sánchez Corral.	1.146	18.037	D. ^a Pilar Navarro Polo.
1.059	17.948	D. ^a Julia Rico Redondo.	1.147	18.038	D. ^a Romualda Zazacci Villeras.
1.060	17.948 bis	D. ^a Palmira Alvarez Blanco.	1.148	18.039	D. ^a Adela Cifuentes Cañadas.
1.061	17.949	D. ^a María de los Angeles Sánchez Moreno.	1.149	18.041	D. ^a Isabel Florido Castro.
1.062	17.950	D. ^a Elena Veiga Fernández.	1.150	18.042	D. ^a María de los Angeles Ocaña Corpas.
1.063	17.951	D. ^a Alicia García-Tuñón González.	1.151	18.043	D. ^a Eudisia Estévez González.
1.064	17.952	D. ^a Mercedes Arteta Luzuriaga.	1.152	18.044	D. ^a María Heredia López.
1.065	17.953	D. ^a Catalina Hernández León.	1.153	18.045	D. ^a Concepción González Santana.
1.066	17.954	D. ^a María Julia Masegosa Muñoz.	1.154	18.047	D. ^a María del Rosario González Gregorio.
1.067	17.955	D. ^a Antonia López Lizardi.	1.155	18.048	D. ^a Vicenta Yanguas Aisa.
1.068	17.956	D. ^a Marina Castro Diez.	1.156	18.049	D. ^a Teresa Mesa Fuentes.
1.069	17.957	D. ^a Amelia Fernández Verde.	1.157	18.051	D. ^a Pilar Martínez Pérez.
1.070	17.958	D. ^a María del Pilar Abril Vicente.	1.158	18.052	D. ^a Carmen Serra Moreno.
1.071	17.959	D. ^a Julia Arévalo Sánchez.	1.159	18.053	D. ^a Orosia Felicitas Aystarán Tafalla.
1.072	17.960	D. ^a Bárbara Pou Arnica.	1.160	18.054	D. ^a Blanca Usano Jifnénez.
1.073	17.961	D. ^a Manuela Freguas Oliveras.	1.161	18.055	D. ^a María del Rosario Moreno Marín.
1.074	17.962	D. ^a María de la Concepción Pérez Enciso.	1.162	18.056	D. ^a Carmen Blesa Muñoz.
1.075	17.963	D. ^a Angela Nieto Iglesias.	1.163	18.057	D. ^a María Medel González.
1.076	17.964	D. ^a M. ^a de la Natividad Alfonso Sánchez.	1.164	18.058	D. ^a Vicenta Soga Fernández.
1.077	17.965	D. ^a María Teresa Sáez-Benito Sánchez.	1.165	18.059	D. ^a María del Carmen Sanz de Marco.
1.078	17.966	D. ^a Concepción Piqueras Viedma.	1.166	18.060	D. ^a Isabel Benavente Oriola.
1.079	17.967	D. ^a Josefa Jaramillo Lema.	1.167	18.061	D. ^a María Cinta Yerro Monquillot.
1.080	17.968	D. ^a Antonia Concepción Villar de Miguel.	1.168	18.062	D. ^a María del Pilar Moralejo Mayoral.
1.081	17.969	D. ^a Tomasa María Antonio Esteban.	1.169	18.063	D. ^a Felicitas Imizcoz Huéte.
1.082	17.971	D. ^a Carmen Vidal Macho.	1.170	18.064	D. ^a María Mercedes Peleteiro Rosende.
1.083	17.972	D. ^a Felicitas Sagasti Martínez de Marañón.	1.171	18.065	D. ^a Rosalia Ezquerro García.
1.084	17.973	D. ^a María del Perpetuo Socorro Ruiz López.	1.172	18.066	D. ^a Juana Gallego Peñalver.
1.085	17.975	D. ^a Francisca Carrillo Casaux.	1.173	18.067	D. ^a Juana Martínez Palenzuela.
1.086	17.976	D. ^a Manuela Galán González.	1.174	18.068	D. ^a Rosa Gispert Vilá.
1.087	17.977	D. ^a Rafaela Romero Ramirez.	1.175	18.069	D. ^a Manuela García Pizarro.
1.088	17.978	D. ^a María del Rosario Suárez Ros.	1.176	18.071	D. ^a Angeles Hernández Rodríguez.
1.089	17.979	D. ^a Irene Alvarez Tajahuerce.	1.177	18.072	D. ^a Julia Fernández Rodríguez.
1.090	17.979 bis	D. ^a Encarnación Mirón Pedrosa.	1.178	18.074	D. ^a Josefina Gaspar Elquezábal.
1.091	17.980	D. ^a Petronila Pellitero Morán.	1.179	18.075	D. ^a Emiliana Sarrión Blázquez.
1.092	17.981	D. ^a Francisca Alberó García.			

(Continuará.)

MINISTERIOS DE TRABAJO Y DE INDUSTRIA

ORDEN de 7 de mayo de 1954, conjunta de ambos Departamentos, sobre lo que ha de entenderse por enfermedad grave y modo de acreditarla, a los efectos del Decreto de 22 de enero último.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de enero último y con el objeto de estimular el pueblo de las labores subterráneas para aumentar la producción, se estableció un premio especial para los trabajos en el interior de las minas de hulla, cuya percepción quedó condicionada, según el artículo tercero de la mencionada disposición, a la asistencia al trabajo durante todo el mes, y entre las únicas causas de excepción que en el mismo se puntualizan figura la de enfermedad grave del productor, concepto algo impreciso, por lo que la aplicación de este precepto en la práctica ha dado lugar a reclamaciones y confusiones que conviene aclarar.

En atención a lo expuesto, estos Ministerios, en uso de las facultades que les concede el artículo séptimo del mencionado Decreto, han acordado que, a los efectos del mismo, debe entenderse que es enfermedad grave toda aquella que impida al productor su asistencia al trabajo, lo que habrá de acreditarse con la correspondiente certificación extendida por Médico del Seguro de Enfermedad.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1954.

GIRON DE VELASCO PLANELL

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Minas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 15 de junio de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales del grupo tercero.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Consejo superior de Industrias una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, correspondiente al grupo tercero de los que define el artículo noveno del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, modificada por Decreto de nueve de abril del corriente año.

Este Ministerio, de acuerdo con el mencionado artículo, ha tenido a bien convocar concurso-oposición para proveer la expresada vacante de Consejero Inspector general entre Ingenieros Industriales de la plantilla general del Cuerpo y de las del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao, que tengan por lo menos doce años de antigüedad de título, estén o no en servicio activo. Los Profesores justificarán, además, en la forma prevista en el artículo treinta y nueve, haber efectuado en actividades industriales ajenas a la función docente un mínimo de tres años.

Los Ingenieros Industriales que se encuentren en condiciones de tomar parte en este concurso-oposición y deseen hacerlo, lo solicitarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Or-

den en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Industria, con los documentos justificativos de los méritos que aduzcan, en el Registro general de este Departamento o en las Delegaciones de Industria de las provincias de su residencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Tribunal de exámenes para ingreso en la Escuela Diplomática

Transcribiendo lista de los señores aspirantes declarados aptos para cubrir diez plazas de alumnos de la Escuela Diplomática.

Orden de puntuación obtenida en los exámenes:

Número de orden

1	Lacleta Muñoz, don José Manuel	22,00
2	Cerón Ayuso, don Julio	21,75
3	Aguirre de Cáster y Alvarado, don Patricio ...	19,40
4	Jordana Fuentes, don Luis	19,20
5	Tembcury de la Muela, don Pedro	19,00
6	Fraga Iribarne, don Marcelo	18,85
7	Sierra Nava, don José María	17,60
8	Cortés Alvarez de Miranda, don Ricardo	17,10
9	Villacieros Machimbarrena, don Francisco Javier	16,95
10	Mateos Alvarez, don Francisco Javier	16,90

Madrid, 14 de junio de 1954.—El Secretario, Aurelio Valls Carreras.—Visto bueno, el Presidente, Juan Francisco de Cárdenas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan.

Con fecha 14 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos, la tómbola que, autorizada por el Decreto de 17 de mayo de 1952, y autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de aquella diócesis, ha de celebrarse en Tarrasa (Barcelona).

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 14 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que han de celebrarse en Orozco del 20 de junio

al 4 de julio y del 22 de agosto al 5 de septiembre, y en Santurce, del 1 al 31 de julio del año actual, acogidas ambas al Decreto de 17 de mayo de 1952, y autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de Bilbao.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 14 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de San Sebastián y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Herrani del 20 al 27 de junio del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

(Sección de Loterías)

Autorizando la tómbola que se cita.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Fundación «Vizcaya Pro-Cardiacos» para celebrar en Bilbao, del 14 de agosto al 9 de septiembre del año actual, una tómbola con carácter benéfico, en la que se pondrán a la venta 110.000 papeletas, al precio de peseta por unidad. La tómbola que se autoriza ha satisfecho en concepto de impuestos el 10 por 100 sobre el total importe de las papeletas emitidas y el determinado por el artículo 202 de la vigente Ley de Timbre, quedando afecta su celebración y procedimientos a cuanto determinan las disposiciones vigentes sobre rifas y tómbolas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 14 de junio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalando los días de pagos de haberes pasivos correspondientes al mes de junio de 1954.

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid podrán verificar su cobro en los días del mes de julio que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, excepto el día 4, que será de 10 a 12, y el día 7, que será de 10 a 1.

1. Jubilados y retirados, sin descuento, y los con descuento del 5 por 100 al 7 por 100, ambos inclusive.

2. Montepío Militar, con y sin descuento.

3. Montepío Civil, con y sin descuento.

4. Cruces trimestrales.

5. Jubilados y retirados, con descuento del 8 por 100 al 15 por 100, ambos inclusive.

6. Altas, extranjero y último día de pago de todas las nóminas anteriores, sin distinción.

7. Retenciones judiciales y administrativas y nómina de gratificación extraordinaria (Decreto-ley 10 de julio de 1953) para aquellos pensionistas que han causado alta en el mes de mayo último y a quienes se ha reconocido este derecho durante el mismo.

Madrid, 18 de junio de 1954.—El Director general, Jaime Alfonsín.

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de recaudación y pagos por recursos y obligaciones presupuestos. Mayo 1953.

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de mayo de 1953 y en los meses de enero a abril anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
		Presupuesto de 1953			Presupuesto de 1953			Presupuesto de 1953		
		SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas								
		<i>Contribución territorial.</i>								
1	1	Riqueza rústica y pecuaria:								
		Cuotas del Tesoro			185.643.353,84			292.716.955,34		
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado			473.208,63			473.208,63		
	2	Riqueza urbana:								
		Cuotas del Tesoro			155.975.833,90			212.549.806,34		
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado			14.896,01			14.896,01		
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche			8.732.534,14			12.790.576,77		
		40 por 100 transitorio			11.106.748,64			13.450.097,72		
2		<i>Contribución industrial.</i>								
Unico		Contribución Industrial			261.966.187,25			320.461.181,93		
		Clases B y C de la extinguida Patente Nacional			37.221.639,38			37.281.315,46		
		Minas.—Canon de superficie			80.218,87			72.279,87		
3		<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.</i>								
	1	Sobre el trabajo personal			777.717.487,01			891.016.602,07		
	2	Sobre el capital			169.766.118,15			239.884.788,14		
	3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital			254.209.183,97			497.018.815,93		
4		<i>Impuesto de Derechos Reales.</i>								
Unico		Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas			539.406.690,76			661.587.227,81		
5	Unico	Contribución sobre la renta			47.372.623,63			92.561.101,23		
6	Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones			969.121,57			1.200.213,20		
7		<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra.</i>								
	1	Alava			6.131.100,07			6.131.100,07		
	2	Navarra			6.769.088,55			6.141.416,02		
8	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España			1.424.203,67			7.414.061,58		
9	Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios			2.249.297,88			2.785.779,16		
10	Unico	Donativo del Clero y Monjas			720.340.691,63			784.520.847,89		
		Resultas de 1952			10.142,09			10.142,09		
		Resultas de 1952			64.680.156,26			64.680.156,26		
		Total de la Sección primera			3.186.550.010,58			4.084.472.263,47		
		SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas								
		<i>Renta de Aduanas.</i>								
1	1	Derechos de importación			292.238.269,75			368.115.854,72		
	2	Idem de exportación			267.449,83			692.980,05		
	3	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc.			21.139.176,01			26.250.021,61		
	4	Idem de tonelaje			971.290,03			1.162.724,81		
	5	Derechos menores			9.393.148,23			12.020.654,45		
	6	Idem sanitarios			48.075,67			55.423,02		
	7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc.			101.788,67			134.454,15		
2	Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias			2.565.080,30			3.203.919,47		
3	Unico	Derechos obvenacionales de los Consulados			-10.099.386,74			10.147.893,84		
6		<i>Timbre del Estado.</i>								
	1	Efectos timbrados:								
		De Correos y Telégrafos			226.370.797,82			267.005.831,17		
		Los demás efectos timbrados			323.447.268,53			423.638.464,35		
	2	Ingresos a metálico:								
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Jefaturas de Industria			5.171.872,64			11.166.140,08		
		Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente			166.601.883,97			192.055.091,37		
		Suma y sigue			1.058.416.488,19			1.315.048.873,09		

Capítulo	Artículo	EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL		
		EN EL MES DE MAYO	EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL	TOTAL DE LOS CINCO MESES
		Presupuesto de 1953	Presupuesto de 1953	Presupuesto de 1953
		257.233.394,90	1.058.415.488,19	1.315.648.873,09
	<i>Suma anterior</i>			
6	<i>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.</i>			
	Emisión	39.214.201,52	41.213.396,00	80.427.598,12
	Negociación	14.304.398,79	30.630.160,37	44.934.559,46
	<i>Impuesto de pagos.</i>			
Unico	Del Estado, con tres décimas	4.735.570,52	39.341.298,81	44.076.869,33
	<i>Contribución de usos y consumos.</i>			
1	<i>Productos alimenticios:</i>			
	1.—Conservas alimenticias	3.175.632,83	59.830.958,27	63.006.591,10
	2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	3.000.885,10	32.743.749,93	36.244.635,03
	3.—Alcoholes	4.544.805,62	51.715.235,94	68.260.040,96
	4.—Azúcar y sacarina	12.767.168,38	57.315.951,70	70.083.120,08
	5.—Cerveza	8.331.162,14	16.134.578,09	24.465.740,23
	6.—Achiórris	2.578.454,17	22.349.091,04	24.928.145,81
2	<i>Energía, primeras materias y alumbrado:</i>			
	7.—Gasolina y gas-oil	174.153.332,87	725.447.917,95	999.601.250,82
	8.—Minas, producto bruto	498.375,79	9.751.599,11	41.249.974,90
	9.—Sal común	78.350,01	2.933.063,59	23.009.413,60
	10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	18.059.934,79	157.128.391,58	155.198.295,37
3	<i>Productos elaborados:</i>			
	11.—Fundición	9.929.213,27	223.184.175,94	233.113.390,21
	12.—Hilados	13.902.715,91	264.791.692,73	278.694.408,64
	13.—Calzados	1.174.541,55	17.178.474,82	18.353.016,37
	14.—Muebles	1.102.389,20	24.438.995,49	25.541.384,39
	15.—Jabones ordinarios	209.427,63	19.682.258,43	19.891.686,03
	16.—Cemento	192.093,56	31.490.803,64	31.682.897,20
	17.—Vidrio y cerámica	1.345.600,05	45.556.806,10	46.902.406,15
	18.—Pieles y similares	308.663,91	2.825.113,15	3.133.777,06
	19.—Papel, cartón y cartulina	1.253.619,77	95.234.157,27	107.487.777,04
	20.—Bandajes para vehículos	454.664,13	57.284.418,28	57.739.082,43
	21.—Pólvoras y mezclas explosivas	1.987.149,43	3.482.069,46	5.469.218,89
4	<i>Comunicaciones:</i>			
	22.—Transporte de viajeros y mercancías	7.062.538,94	21.090.032,30	28.152.571,24
	23.—Teléfonos	"	35.647.032,45	35.647.032,45
	24.—Radioaudición	8.751.780	2.474.548,35	11.226.328,35
5	<i>Lujo:</i>			
	25.—Cajas de seguridad	1.328,42	922.570,81	924.099,23
	26.—Patente Nacional (clases A y D)	640.615,82	43.876.646,54	44.517.262,36
	27.—Consumos de lujo (antiguo Subsidio)	\$2.310.644,08	384.419.667,42	476.730.311,50
	Encendedores	761,33	1.060,40	299,07
	Suprimidos	"	29.515,72	29.515,72
	Resultas de 1952	10.517.423,73	128.991.980,83	139.509.404,59
	<i>Total de la Sección segunda</i>	805.415.505,52	3.752.603.472,63	4.558.018.978,15
	SECCION TERCERA.—Monopólios y servicios explotados por la Administración			
	<i>Tabacos.</i>			
1	1 Península e Islas adyacentes	74.223.351,93	287.614.212,85	361.847.564,81
2	2 Ceuta y Melilla	"	"	"
2	Unico Cerillas	949.760,97	12.377.099,97	13.326.860,94
3	Unico Loterías	975,60	436.888.998,03	438.889.974,23
4	Unico Producto de rifas	"	397,060	397,060
5	Unico Casa de la Moneda	2.000.000	2.615.480,67	4.615.480,67
6	Unico Producto del «Boletín Oficial del Estado»	"	"	"
7	<i>Correos.</i>			
1	1 Giro Postal	3.843.013,63	7.964.152,15	11.807.165,80
2	2 Derechos de apartado	16.230	1.566.107,99	1.582.337,99
3	3 Otros productos	463.404,69	2.339.351,88	2.802.756,57
Unico	Producto de Telégrafos y Teléfonos	1.824.244,87	6.179.594,98	8.003.839,35
9	Unico Establecimientos penales	"	"	"
10	Unico Petróleos	"	122.286.689,00	122.286.689,00
11	Unico Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.	32.475,41	366.716,39	399.191,80
12	Unico Publicaciones oficiales	"	734,42	734,42
13	Unico Derechos de custodia de depósitos	60.355,39	376.623,41	436.978,80
14	Unico Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	340.948,10	1.542.860,37	1.883.814,47
	Resultas de 1952	19.423	83.285,85	102.708,85
	<i>Total de la Sección tercera</i>	83.784.183,64	892.598.964,65	975.383.148,29

Clasificación	Vencido	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
		Presupuesto de 1953			Presupuesto de 1953			Presupuesto de 1953		
		SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado								
		Rentas.								
1		Salinas de Torrevieja	»	6 531 719.55	6 531 719.55					
2		Encañizadas del Mar Menor	»	30 750	30 750					
3		Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido	»	»	»					
4		Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	»	»	»					
5		Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado	»	»	»					
6		Productos de administración de las fincas y rentas del Estado	20 650.94	93 580.09	138 231.08					
7		Otras rentas y productos	1 245.88	40 802.76	42 048.64					
8		Obtenido por los Servicios de Emigración	»	»	»					
		Resultas de 1952	10 619.57	217 087.05	227 706.62					
		Total Rentas	51 510.44	6 916 939.45	6 968 456.89					
		Ventas.								
1		Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	144 360.40	450 281.71	594 642.11					
2		Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército	565.02	41 742.27	42 307.29					
3		Idem id. de Marina	»	610 500	610 500					
4		Idem id. de Aire	»	»	»					
		Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	343	21.25	364.25					
		Venta de plata	»	1 140 912.59	1 140 912.59					
		Resultas de 1952	»	»	»					
		Total Ventas	145 268.42	2 243 457.82	2 388 726.24					
		SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro								
		Recursos ordinarios.								
1		Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el Extranjero	81 682.68	641 525.96	723 208.64					
2		Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	50 577 224.33	19 423 009.87	50 000 234.20					
3		Recursos eventuales de todos los ramos	55 965 439.87	60 509 395	116 474 834.67					
4		Alcances	267 436.41	102 449.12	369 885.53					
5		Intereses de demora por todos conceptos	1 271 189.46	3 967 187.52	5 238 377.18					
6		Producto del recargo sobre apremios	2 087 110.35	8 137 448.05	10 224 558.40					
7		Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	•	15 289 688.42	15 289 688.42					
8		Reembolsos	80 112.41	219 915.77	300 028.18					
6		Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	2 124.20	7 203.88	9 327.88					
7		5 por 100 de administración y cobranza	5 638 087.49	38 573 855.67	44 211 943.15					
8		10 por 100 de administración de participes	7 777.10	563 959.46	571 736.56					
9		Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	3 295 259.78	10 076 826.29	13 372 086.07					
13		Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	4 791 615.07	17 382 903.36	22 174 518.43					
15		Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social	48 546.27	225 715.96	274 262.23					
		Los demás conceptos	74 687.16	1 666 963.44	1 741 650.60					
		Intereses y amortización de Cédulas de Reconstrucción Nacional	»	29 154 933.67	29 154 933.67					
		Costa compensación Paro escasez energía eléctrica	118 987.72	16 659.90	135 647.62					
		Resultas de 1952	•	270 667.21	270 667.21					
		Recursos extraordinarios.								
		Negociación de Deuda	•	13 070.30	13 070.30					
		Total de la Sección quinta	104 307 280.30	208 743 378.85	311 050 659.15					

	EN EL MES DE MAYO				EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL				TOTAL DE LOS CINCO MESES			
	Presupuesto de 1953	Recargas de ejercicios cerrados	TOTAL		Presupuesto de 1953	Recargas de ejercicios cerrados	TOTAL		Presupuesto de 1953	Recargas de ejercicios cerrados	TOTAL	
RESUMEN												
Sección 1.—Contribuciones directas	833,342,096.63	64,539,156.23	897,881,252.86		3,456,200,418.95	720,340,691.63	4,176,541,110.58		3,239,561,415.78	781,000,817.80	4,020,562,233.58	
Sección 2.—Contribuciones indirectas	794,808,081.79	40,611,423.71	835,419,505.50		3,623,611,491.77	128,591,980.86	3,752,203,472.63		4,418,509,573.56	1,295,074,945.89	5,713,584,519.45	
Sección 3.—Municipios y servicios explotados por la Administración	83,764,760.64	16,123	83,780,883.61		6,922,515,678.80	83,285.85	6,922,601,964.65		976,280,499.44	6,740,719.27	983,021,218.71	
Sección 4.—Propiedades y derechos	40,896,877	10,619.57	40,907,496.57		6,289,832.40	217,087.06	6,506,919.46		2,388,726.21	227,705.02	2,616,431.23	
Sección 5.—Remisos del Tesoro	194,307,380.30	"	194,307,380.30		2,967,727,116.61	270,667.21	2,968,394,783.82		3,107,709,921.91	270,677.21	3,378,387,599.12	
Asesorios a l. de enero de 1953	"	91,422,516.22	91,422,516.22		"	64,879,827.16	64,879,827.15		"	86,229,342.38	86,229,342.38	
Total	1,812,498,384.67	99,580,198.72	1,912,078,583.39		11,977,524,611.32	944,783,639.76	12,922,308,251.08		9,014,286,806.03	1,611,561,678.54	10,625,848,484.57	
RECURSOS LOCALES												
Recursos sobre las contribuciones del Estado	100,159,272.64	2,327,772.96	102,487,045.60		590,531,023.35	22,771,582.66	613,302,606.01		713,121,282.99	29,763,222.73	742,884,505.72	
Arrendamientos municipales	1,393,823.57	24,100.74	1,417,924.31		4,825,481.05	668,465.31	5,493,946.36		6,144,307.12	625,192.05	6,769,509.17	
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	7,094,072.21	111,570.57	7,205,642.78		29,121,676.88	1,209,103.09	30,330,780.87		30,025,718.17	41,233,095.76	61,258,813.93	
Asesorios a l. de enero de 1953	"	1,639,692.16	1,639,692.16		"	5,464,940.68	5,464,940.68		"	6,550,006.78	6,550,006.78	
TOTALS	112,653,130.52	4,277,622.57	116,930,753.09		584,508,183.26	31,017,091.71	615,525,274.97		737,061,338.88	80,250,624.31	817,311,963.19	

NUMERO 3

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a mayo de los ejercicios de 1949 al 1953, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1949	1950	1951	1952	1953
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Territorial	559.002.298,02	414.018.118,76	483.393.262,13	508.525.149,33	531.995.533,04
Industrial	241.085.697,59	248.323.539,87	290.720.864,43	352.361.487,21	367.814.775,68
Utilidades	935.084.463,23	1.109.715.978,58	1.227.727.696,06	1.321.222.632,81	1.627.920.206,14
Derechos reales	341.212.176,41	404.133.534,85	499.178.662,79	606.881.282,07	631.587.227,81
Renta	49.464.520,95	56.812.856,47	6.846.261,84	51.225.908,20	92.561.101,23
Demás conceptos	19.516.691,05	23.372.120,33	62.255.779,51	25.800.819,80	17.672.570,68
Resultas, en 1953 sólo del año anterior	332.223.205,08	418.248.721,20	483.683.003,10	626.475.452,14	784.920.847,89
TOTAL	2.288.189.152,33	2.674.624.900,06	3.053.805.629,86	3.692.492.742,06	4.084.472.263,47
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS					
Aduanas	350.186.761,18	288.737.407,01	308.244.598,05	371.139.914,28	408.432.092,81
Timbre del Estado	512.512.217,81	562.084.675,91	637.916.920,63	781.687.648,24	893.866.466,07
Valores mobiliarios	90.378.502,35	89.297.509,78	73.520.451,98	130.266.847,24	125.382.157,58
Pagos	22.494.442,30	29.933.221,77	34.401.246,70	44.037.000,24	44.076.869,34
Tarifa 1.ª	200.263.809,22	207.391.745,10	216.013.687,51	280.970.682,42	284.986.273,21
Tarifa 2.ª	580.772.058,82	688.005.711,20	825.964.443,72	1.027.951.404,03	1.219.058.935,69
Tarifa 3.ª	370.977.123,60	451.439.361,72	552.811.430,64	643.770.533,67	832.109.044,74
Tarifa 4.ª	105.592.832,70	72.870.996,13	68.43.348,90	79.643.983,54	75.025.932,04
Tarifa 5.ª	273.567.344,17	330.219.415,03	418.783.041,57	454.754.169,84	522.171.673,09
Usos y Consumos	4.210.072,41	»	2.141,10	4.396.127,01	13.421.128,10
Demás conceptos	73.212.085,95	89.139.090,80	88.534.202,18	104.145.124,15	139.509.404,59
Resultas, en 1953 sólo del año anterior	»	»	»	»	»
TOTAL	2.587.387.250,51	2.809.119.135,03	3.224.435.511,96	3.927.743.434,71	4.558.018.978,15
MONOPOLIOS					
Tabacos	210.718.019,71	246.155.859,28	359.775.730,37	368.125.958,52	361.847.564,81
Cerillas	35.668.216,40	45.602.354,67	45.087.358,43	33.027.024,86	13.926.860,94
Loterías	253.567.257,59	384.174.558,01	320.092.250,99	440.884.479,30	436.889.974,23
Petróleos	135.998.544,80	210.013.567,25	211.655.610,20	213.528.282,70	132.286.389,00
Demás conceptos	20.362.760,58	17.695.702,63	27.588.833,66	38.512.778,64	31.929.350,37
Resultas, en 1953 sólo del año anterior	31.055,75	108.982,91	96.804,34	90.640,42	102.708,85
TOTAL	756.345.853,83	903.746.124,75	965.156.787,99	1.090.569.104,53	976.383.148,29
RENTAS					
Corriente	2.209.191,71	1.634.537,91	1.487.582,42	5.699.021,31	6.740.749,27
Resultas, en 1953 sólo del año anterior	2.061.430,43	1.277.495,09	877.055,29	663.880,58	227.706,62
TOTAL	4.270.622,14	2.912.033	2.364.637,71	6.362.801,89	6.968.455,89
VENTAS					
Corriente	2.028.625,41	830.500,77	720.500,50	4.919.042,85	2.388.726,24
Resultas, en 1953 sólo del año anterior	2.158,07	4.023,79	200	532,89	»
TOTAL	2.030.783,48	834.524,56	720.700,50	4.919.575,74	2.388.726,24
RECURSOS					
Corriente	118.286.643,18	217.260.767,61	171.925.670,01	191.947.545,12	310.703.921,64
Resultas, en 1953 sólo del año anterior	160.445,06	140.443,05	146.445,06	»	270.867,21
TOTAL	118.446.488,24	217.353.212,67	172.072.115,07	191.947.545,12	311.037.588,85
Deuda	6.993,05	1.217.699,77	53.333,30	1.290.007.043,73	13.070,30
RESUMEN					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	2.288.189.152,33	2.674.624.900,06	3.053.805.629,86	3.692.492.742,06	4.084.472.263,47
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	2.587.387.250,51	2.809.119.135,03	3.224.435.511,96	3.927.743.434,71	4.558.018.978,15
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	756.345.853,83	903.746.124,75	965.156.787,99	1.090.569.104,53	976.383.148,29
PROPIEDADES, RENTAS	4.270.622,14	2.912.033	2.364.637,71	6.362.801,89	6.968.455,89
PROPIEDADES, VENTAS	2.030.783,48	834.524,56	720.700,50	4.919.575,74	2.388.726,24
RECURSOS DEL TESORO	118.453.481,29	218.570.912,44	172.125.448,37	1.481.954.588,65	311.050.650,15
Sección adicional 1949	39.233.295,66	»	»	»	88.332.343,36
Resultas (años anteriores)	»	»	»	»	»
TOTAL	5.795.900.439,24	6.809.807.629,84	7.418.608.735,39	10.204.043.313,78	10.025.614.574,57
RECURSOS LOCALES					
RECARGOS	511.498.125,30	526.558.241,34	595.193.018,00	668.840.341,60	740.483.612,71
ARBITRIOS	17.012.567,33	21.161.023,84	15.299.965,57	11.219.303	7.039.499,77
PARTICIPACIONES	26.021.153,02	30.543.965,53	36.456.332,94	37.630.736,49	38.278.843,93
Resultas (años anteriores)	»	»	»	»	6.550.006,78
TOTAL	554.531.845,65	578.263.230,71	646.949.316,57	717.690.381,09	792.351.963,19

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Vº B.º:
El Interventor General,
Rozas

Madrid, 30 de septiembre de 1953
El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

NÚMERO 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de abril de 1953 y en los meses de enero a abril anterior, por cuenta del presupuesto corriente, y por resultas de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1953	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1953	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1953	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Jefatura del Estado	72.833.32		72.833.32	2.148.850.90		2.148.850.90	2.221.084.22		2.221.084.22
Consejo del Reino	48.776.53		48.776.53	148.828.51		148,828.51	197,608.04		197,608.04
Cortes Españolas				8,347.378		8,347.378	8,347.378		8,347.378
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	5,784.100.45		5,784.100.45	25,411,901.80	4,468,880.71	29,878,782.51	31,198,002.25	4,468,880.71	35,666,882.96
Deuda pública	65,025,107.82	1,411,168.08	66,436,275.90	153,833,258.29	334,883,128.99	488,398,381.28	218,560,308.11	336,274,311.07	554,834,677.18
Clases pasivas	61,303,891.12		61,303,891.12	208,708,771.61		208,708,771.61	270,010,682.73		270,010,682.73
Tribunal de Cuentas	436,577.19		436,577.19	1,354,132.36	15,859.02	1,369,991.38	1,789,709.55	15,859.02	1,805,568.17
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno	19,998,312.76	641,432.45	20,639,745.22	411,630,304.05	13,833,688.78	425,463,992.83	431,628,618.61	14,478,122.24	446,106,739.05
Ministerio de Asuntos Exteriores	5,407,478.30	332,889.22	5,740,367.52	15,929,180.13	8,124,458.93	24,053,639.06	21,336,658.43	8,457,358.15	29,794,014.58
Ministerio de Justicia	60,484,894.78	631,067.77	61,115,962.55	112,270,138.92	25,057,293.83	137,327,432.75	232,733,033.90	25,688,367.60	258,421,401.50
Ministerio del Ejército	247,596,366.30	1,663,698.73	249,260,065.03	854,327,738.92	44,921,572.66	899,249,311.58	1,101,924,100.63	46,588,271.39	1,148,503,372.02
Ministerio de Marina	69,723,730.24	16,331,815.93	86,055,546.17	474,680,086.54	321,673,328.70	796,353,415.24	544,373,786.78	338,003,144.63	889,376,931.41
Ministerio de la Gobernación	210,335,059.69	8,425,048.94	218,760,108.63	600,494,370.04	211,524,524.45	812,018,894.49	810,829,629.73	219,949,373.39	1,030,779,203.12
Ministerio de Obras Públicas	107,114,815.28	7,477,150.42	114,591,965.70	198,502,416.29	138,954,955.12	337,457,371.41	305,617,231.57	145,531,113.54	451,149,345.15
Ministerio de Educación Nacional	144,513,318.50	5,073,238	149,586,556.50	317,187,878.51	74,111,419.98	391,299,298.49	461,700,998.49	79,184,657.98	540,885,656.49
Ministerio de Trabajo	42,432,939.62	7,190,610.29	49,623,549.91	9,299,867.59	20,656,760.81	29,956,628.40	51,532,807.21	27,847,371.13	59,804,178.34
Ministerio de Industria	7,369,539.04	284,011.92	7,653,550.96	20,248,588.66	7,071,050.50	27,319,639.16	27,618,128.70	7,355,062.42	34,973,191.12
Ministerio de Agricultura	11,790,007.64	1,589,739.50	13,379,747.14	26,065,813.66	3,564,771.34	29,630,585.00	37,853,621.49	4,924,530.84	42,780,352.33
Ministerio del Aire	92,910,860.81	9,847,471.22	102,758,332.03	251,972,329.76	137,278,876.98	389,251,206.74	374,882,190.57	147,128,348.20	492,009,538.77
Ministerio de Comercio	12,708,299.71	5,693,115.59	18,401,415.30	36,992,413.29	6,821,966.31	42,814,379.60	49,700,715	11,515,075.90	61,215,790.90
Ministerio de Información y Turismo	9,377,794.15	8,605,502.71	17,983,296.86	20,946,689.72	12,897,883.25	33,844,572.97	30,324,455.87	21,503,385.96	51,827,849.83
Ministerio de Hacienda	13,772,826.72	954,849.42	14,727,676.14	41,843,459.81	298,316,381.06	340,159,840.87	55,618,286.53	299,271,330.48	354,887,617.01
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	27,066,711.52	283,100.01	27,349,811.53	70,467,131.74	28,832,198.22	100,299,329.96	97,533,843.26	30,115,295.23	127,649,138.49
Acción de España en África:									
Presidencia	913,739.04		913,739.04	12,535,975.88	14,723,210.98	27,259,186.86	13,448,714.92	14,723,210.98	28,174,925.90
Ejército	66,085,498.45		66,085,498.45	163,749,542.46	11,532,722.33	175,289,084.92	219,835,440.91	11,532,722.33	231,368,163.24
Marina	77,74,946.08		74,946.08	235,976.51	2,971.83	238,948.34	310,922.59	2,971.83	313,894.42
Gobernación	961,946.14		961,946.14	2,811,329.53	404,135.93	3,215,465.46	3,773,275.67	404,135.93	4,177,411.60
Obras Públicas	6,953.32	192,262.30	199,215.68	19,900.82	90,520.78	50,421.60	26,854.14	222,783.14	249,637.28
Educación Nacional	25,999.98		25,999.98	1,333.30	500,418.66	501,751.96	27,333.28	500,418.66	527,749.94
Aire	1,339,540.88	6,484.83	1,346,025.71	5,214,695.95	125,501.35	5,340,197.31	6,554,148.84	131,983.18	6,686,132.02
Obligaciones a extinguir	27,833,524.42	6,650.70	27,840,175.12	84,373,689.98	258,784.36	84,632,474.34	112,207,214.40	264,835.06	112,472,049.46
TOTAL	1,302,496,389.80	76,611,448.10	1,379,107,837.90	4,181,422,229.34	17,719,468,375.49	5,910,889,604.83	5,483,919,619.14	17,796,077,823.59	7,280,987,442.73
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	112,734,406.60		112,734,406.60	779,354,104.93		779,354,104.93	892,088,511.55		892,088,511.55
Arbitrios municipales	2,039,119.53		2,039,119.53	5,368,778.08		5,368,778.08	7,407,889.61		7,407,889.61
Participación en cuotas de las contribuciones	4,153,448.50		4,153,448.50	35,368,935.02		35,368,935.02	39,522,383.52		39,522,383.52
TOTAL	118,926,965.65		118,926,965.65	820,091,818.03		820,091,818.03	939,018,783.68		939,018,783.68

NUMERO 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a mayo de los ejercicios de 1949 al de 1953, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1949	1950	1951	1952	1953
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	1.992.611,15	1.988.027,82	1.988.027,82	2.221.684,22	2.221.684,22
Sección 2.—Consejo del Reino	224.999,75	185.108,15	168.161,70	185.939,48	197.303,04
Sección 3.—Cortes Españolas	6.258.250	6.508.250	6.508.250	8.347.340,50	8.347.378
Sección 4.—Consejo Nacional	18.556.406,95	20.827.578,85	20.823.707,85	28.282.248,27	35.662.882,96
Sección 5.—Deuda Pública	306.714.782,21	794.187.474,20	633.137.080,91	566.208.494,68	554.834.877,18
Sección 6.—Clases Pasivas	201.309.240,74	225.937.341,28	267.392.646,96	299.291.809,39	270.010.682,73
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	1.484.223,19	1.584.434,40	1.375.858,46	1.843.602,76	1.803.269,17
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	42.403.256,41	335.618.233,31	343.634.843,27	62.011.428,95	416.103.739,05
Ministerio de Asuntos Exteriores	43.107.470,68	70.524.575,06	47.795.594,73	71.609.171,59	29.794.014,58
Ministerio de Justicia	167.121.126,70	202.530.589,60	216.981.651,08	276.072.979,66	258.493.401,50
Ministerio del Ejército	795.983.115,48	685.809.599,35	923.995.505,48	1.143.487.872,43	1.148.509.372,02
Ministerio de Marina	707.458.679,49	840.136.410,44	751.489.368,70	1.101.600.739,51	882.278.931,41
Ministerio de la Gobernación	868.812.150,33	835.641.377,35	670.844.851,31	1.061.395.683,31	1.030.779.203,12
Ministerio de Obras Públicas	357.315.994,31	360.152.365,24	532.931.863,58	528.201.433,30	481.149.348,11
Ministerio de Educación Nacional	385.588.728,45	432.267.902,60	422.610.160,28	524.359.317,71	540.885.654,99
Ministerio de Trabajo	137.243.041,89	161.308.147,97	135.132.133,56	95.851.199,23	79.580.178,34
Ministerio de Industria	81.612.385,41	66.045.715,42	73.533.235,50	32.873.723,30	34.973.187,12
Ministerio de Agricultura	20.499.346,37	33.828.968,22	42.482.521,36	39.981.941,59	42.780.352,53
Ministerio del Aire	354.713.399,93	855.956.634,36	440.965.165,52	405.388.310,57	492.009.538,77
Ministerio de Comercio	"	"	"	88.585.639,17	61.215.790,90
Ministerio de Información y Turismo	"	"	"	48.898.350,41	51.827.849,83
Ministerio de Hacienda	47.418.904,81	36.353.173,76	40.494.350,95	59.307.580,55	354.887.617,01
Gastos de las Contribuciones	116.172.465,13	119.227.158,89	119.361.782,85	133.508.216,34	127.649.198,40
Acción de España en África	245.723.502,53	306.478.221,09	283.064.317,17	278.193.068,40	271.497.915,40
Obligaciones a extinguir	79.398.244,17	80.745.306,59	84.443.595,26	106.951.649,35	112.472.049,46
Participación de particulares en los ingresos del Estado	"	"	"	"	"
TOTAL	4.936.212.305,98	6.134.220.381,96	6.341.354.704,38	6.964.709.426,63	7.280.997.442,73
RECURSOS LOCALES					
Recargos	606.896.341,25	620.810.081,02	699.664.248,82	822.217.852,78	802.688.511,55
Arbitrios	15.172.926,72	11.703.853,84	11.356.397,06	10.609.436,23	7.407.888,61
Participación en cuotas de las contribuciones	26.725.874,01	39.920.799,25	36.960.090,40	37.925.234,97	39.522.383,52
TOTAL	648.795.141,98	672.434.734,11	747.980.736,28	871.012.523,98	939.618.783,68

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 30 de septiembre de 1953

V.º B.º:
El Interventor General,
Rozas

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local, el día 15 de junio de 1954, para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y segundo del Decreto de 4 de junio de 1938, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Barcelona.—Tarrasa. Proyecto de las obras de alcantarillado en las calles Mayor de San Pedro, Pedro Fices, Vailparadis y Elisón. Se acuerda devolver el proyecto a la Corporación municipal, y que se remita copia de los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura, para que sea redactado de nuevo como en los mismos se indica.

2.º Barcelona.—Tarrasa. Proyecto de nueva instalación de alumbrado público en la avenida del Caudillo, tramo comprendido entre la plaza de Enrique Granados, la carretera de Martorell y de la calle Mayor en su totalidad. Fue aprobado.

3.º Cádiz.—Jerez de la Frontera. Proyecto de construcción de un Instituto Local de Sanidad. Quedó aprobado.

4.º Cádiz.—Jerez de la Frontera. Proyecto de construcción de un Mercado de Abastos en la barriada de España. Fue aprobado.

5.º Cádiz.—Jerez de la Frontera. Proyecto de ampliación del Cementerio de Nuestra Señora de la Merced. Quedó aprobado.

6.º Cádiz.—Jerez de la Frontera. Proyecto de reforma del edificio de los Juzgados. Fue aprobado.

7.º Logroño.—Capital. Proyecto de red de aguas con tubería de uralita a presión en la calle de Calvo Sotelo, en el trozo comprendido entre la calle de Vara de Rey y la avenida de Adoratrices. Se acuerda devolver el proyecto con copia de los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura, para que se redacte de nuevo con arreglo a los mismos.

8.º Logroño.—Capital. Proyecto de construcción de aceras en la calle de Calvo Sotelo en el trozo comprendido entre la calle de Vara de Rey y la avenida de Adoratrices. Quedó aprobado.

9.º Logroño.—Capital. Proyecto de distribución de aguas en la calle de San Adrián. Se acuerda aprobar el proyecto y que se dé traslado del informe emitido por la Dirección General de Arquitectura al objeto de que la Corporación municipal tenga en cuenta en lo sucesivo las sugerencias que contiene.

10. Oviedo.—Mieres. Proyecto de ampliación de la distribución de aguas. Fue aprobado.

11. Pontevedra.—Vigo. Proyecto de reforma de alineaciones y rasantes en la zona de la plaza de Juan de Villavicencio. Quedó aprobado.

12. Sevilla.—Capital. Proyecto de tubería de conducción desde la estación de filtraje a la Macarena, complementaria de la actual. Fue aprobado.

13. Valencia.—Capital. Proyecto de apertura de la avenida del Oeste en sus secciones primera y segunda. Quedó aprobado.

14. Vizcaya.—Capital. Proyecto de modificación de las Ordenanzas de construcción y Ordenanzas Industriales de la ciudad. Fue aprobado.

15. Vizcaya.—Capital. Proyecto de ur-

banización parcial de la zona de Erandio. Quedó aprobado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 18 de junio de 1954.—El Subsecretario, Presidente, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Edicto haciendo público la devolución de la fianza que se indica.

Por el presente se hace saber que habiendo sido ejecutadas en más del cincuenta por ciento por el contratista «Teramac», Empresa Constructora, S. A., las obras de «Reconstrucción del Colegio de Nuestra Señora del Carmen», en Villaverde Bajo (Madrid), de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas se ha acordado devolver la fianza complementaria que en su día se constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeron con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de la mencionada obra, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente.

Madrid, 7 de junio de 1954.—El Director general, José Macián Pérez.
1.746—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Concediendo a la Compañía electrohidráulica industrial «Las Cataratas del Mundo, S. A.», domiciliada en Albacete, autorización para unificar, mejorar y ampliar los aprovechamientos hidroeléctricos en el río Mundo, derivando 6.000 litros por segundo de agua de los que lleve el río Mundo a su paso por la presa de «Los Cárcabos», en el término municipal de Ayna, provincia de Albacete, con destino a la producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por la «Sociedad Anónima Cataratas del Mundo» para unificación y mejora de varios aprovechamientos en el río Mundo, en términos de Ayna y Liotor (Albacete) denominados «Los Cárcabos», «La Huelga» y «Molino del Rey», asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Estado.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Alto Cuerpo consultivo, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la Compañía electrohidráulica industrial «Las Cataratas del Mundo, S. A.», domiciliada en Albacete, autorización para unificar, mejorar y ampliar los aprovechamientos hidroeléctricos en el río Mundo, derivando seis mil litros por segundo de agua, de los que lleve el río Mundo a su paso por la presa de «Los Cárcabos», en el término municipal de Ayna, provincia de Albacete, con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto redactado en Madrid el 31 de agosto de 1950 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Joaquín Bau Carpi, con excepción de las obras de la presa, que se ajustarán a un proyecto parcial que deberá ser presentado a la

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la permuta solicitada por los Médicos titulares don Salvador Climent Pastor y don Salvador Climent Cuevas de las plazas que respectivamente desempeñan en los Ayuntamientos de Cuatretonda y Luchente (Valencia).

Don Salvador Climent Pastor y don Salvador Climent Cuevas, Médicos titulares con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Cuatretonda y Luchente, distrito segundo (Valencia), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 218 del Reglamento de Personal de los Servicios sanitarios locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta circular, en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 9 de junio de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

aprobación de la Confederación Hidrográfica del Segura en el plazo de un (1) mes a partir de la fecha de la concesión, y que recogerá las siguientes directrices: presa vertedero de planta recta con lámina de dos (2) metros de altura y trampolín de lanzamiento en su pie; cota de vertedero, tres metros cuarenta centímetros (3.40) sobre la actual presa de «Los Cárcabos»; emplazamiento de la presa normal al curso del río Mundo, coincidiendo su estribo izquierdo con el de la presa actual, fabricas de hormigón en masa. Al proyecto general se le introducirán las modificaciones que al mismo pueda imponer las condiciones de la presente concesión o aquellas que ordene la Confederación Hidrográfica del Segura como mejora justificada de las mismas. La casa de máquinas y el desagüe de la central se establecerá aguas arriba del puente de Las Casas de Híjar, en el término municipal de Liotor, provincia de Albacete.

2.ª El salto bruto que se concede derecho a utilizar es de ciento cuatro metros ochenta y nueve centímetros (104.89) medido desde el nivel de la coronación de la nueva presa, tres metros cuarenta centímetros (3.40) por encima de la actual presa de «Los Cárcabos» hasta la solera del canal de desagüe de la Central en el punto de su confluencia con el río Mundo. Previamente al replanteo de las obras, el concesionario deberá colocar un hito de hormigón de volumen mínimo de un (1) metro cúbico y que quede suficientemente empotrado en el terreno para asegurar su inmovilidad; en dicho hito será fijado un clavo o placa de bronce, al que se referirá la coronación de la presa, mediante nivelación practicada en dicha operación de replanteo; el citado hito no deberá quedar colocado a distancia mayor de cincuenta (50) metros del estribo más próximo a la presa y si a mayor altura que el máximo nivel de las aguas en las avenidas del río Mundo, y su conservación correrá a cargo del concesionario, quien deberá mantenerlo siempre en buen estado y quien a la mayor brevedad posible dará cuenta

a la Confederación Hidrográfica del Segura de las variaciones que en él pudieran apreciarse, al objeto de hacer las oportunas correcciones en las nivelaciones a él referidas.

3.ª Las obras deberán empezar dentro del plazo de seis (6) meses a contar de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas en el plazo máximo de cuatro (4) años, contados a partir del comienzo de las mismas y no pudiéndose comenzarlas antes de que por la Confederación Hidrográfica del Segura se haya comprobado el replanteo realizados por el concesionario.

4.ª Antes de dar comienzo a las obras y después de realizado el replanteo definitivo de las mismas y como condición previa a su comprobación, el concesionario deberá presentar en la Confederación Hidrográfica del Segura los permisos necesarios para atravesar con ellas los predios particulares ajenos a sus propiedades, declarándose al efecto la utilidad pública de las obras y la servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa.

5.ª El concesionario queda obligado a realizar a su entera costa todas las obras necesarias para dejar con idénticos servicios el que hayan venido prestando todas las servidumbres impuestas sobre el terreno y cauce del río, que se ocupan o atraviesan con las obras que hayan de ejecutarse en virtud de esta concesión y en general todas las servidumbres existentes al otorgarse la misma.

6.ª Esta concesión no otorga al concesionario del aprovechamiento derecho alguno sobre los volúmenes de agua que en cualquier época pudiesen ser embalsados en pantanos que el Estado pudiera ejecutar en el futuro para mejor regulación o aprovechamiento de las aguas del río Mundo o de los cauces a él afluentes, aunque de ello resulten mermas en el caudal a utilizar en el aprovechamiento, conformándose el concesionario con el caudal de agua que lleve el río, aunque sea menor que el solicitado, sin contar tampoco de modo permanente con los posibles incrementos que pudiera experimentar el caudal del río al realizar desembalses para ejecución o explotación de tales pantanos.

7.ª El concesionario no tendrá derecho a entablar reclamación alguna ni a pedir al Estado indemnización de ninguna clase por las alteraciones del régimen de los caudales del río, debida a explotación, trabajo, reparaciones, maniobras de compuertas y otros medios de regulación o desagüe de la explotación de las obras hidráulicas que pudieran construirse en el futuro y de sus obras accesorias, ni por los daños que pudieran producirse en las obras del aprovechamiento o instalaciones a consecuencia de la maniobra de compuertas de desagüe de fondo o cuando se efectúen limpiezas en los vasos de tales pantanos. Tampoco podrá reclamar indemnización alguna el concesionario si el Estado retuviese aguas invernales u otras mediante dichas obras de regulación.

8.ª Se otorga esta concesión para la parte modificada por un plazo de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual pasarán las obras e instalaciones a propiedad del Estado.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para la protección de la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Se concede a la entidad concesionaria el derecho de expropiación del aprovechamiento otorgado por Orden de 31 de enero de 1868 a don Paulino Manzanera González y a don Valeriano González denominado «Molina del Rey II», con un caudal de 339 litros de aguas del río Mundo, para accionamiento de un

molino harinero y batán, inscrito en el Registro general de aprovechamientos, correspondiente a la provincia de Albacete, con el número 76, referencias A-8, B-48, sin que esto prejuzgue la situación legal del mismo ni los derechos que puedan tener los titulares del aprovechamiento y sus legítimos herederos o sucesores.

11. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de las Confederación Hidrográfica del Segura, siendo de cuenta del concesionario los gastos originados por la confrontación del replanteo, inspección de las obras durante su ejecución, inspección general y definitiva, inspección de la explotación del aprovechamiento y demás que se ocasionen derivados de la necesidad de visita a las instalaciones, debiendo el concesionario dar cuenta a dicho Servicio de la fecha del comienzo de los trabajos. También vendrá obligado el concesionario al pago de aquellas obras que ordene la Confederación Hidrográfica del Segura como modificación o mejora justificada de las obras de la concesión.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de todas estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las maquinarias y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

12. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Segura, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

15. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

16. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

17. Se otorga esta concesión dejando el derecho de propiedad a salvo, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. Destaca entre éstas el carácter preferente de los regadíos de la zona del río Mundo, entre «Los Cárcabos» y Las Casas de Híjar, debiendo el concesionario dejar pasar por «Los Cárcabos» o verter al río por el punto del canal que sea conveniente el caudal que en todo momento y época del año precise el riego de estos regadíos tradicionales.

18. Caducará la concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Segundo.—Esta concesión absorbe la otorgada por Orden ministerial de 15 de febrero de 1950 relativa a los saltos «Los Cárcabos» y «La Huelga».

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario que queda unida

al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Determinando los índices de revisión de precios de las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de mayo próximo pasado.

Vista la Orden ministerial de 10 de junio corriente por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de mayo próximo pasado.

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión de Revisión de Precios, participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables en la revisión de los mismos para el expresado mes de mayo serán los dispuestos para el mes de abril próximo pasado, por Circular de esta Dirección General de 6 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo próximo pasado), a excepción del correspondiente a «piedra machacada y aplada», para el que se aplicará el valor 385.285, y del de «gravilla en cantera aplada y medida», para el que se aplicará 450.581.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1954.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convalidando las obras efectuadas en la Facultad de Filosofía y Letras de Granada.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el expediente incoado para convalidar las obras adicionales de adaptación del Palacio Conde Luque, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, por un importe de 816.811,40 pesetas, efectuadas sin que previamente se halla aprobado el correspondiente proyecto;

Considerando que se han justificado plenamente las obras de referencia, tanto en su correcto planteamiento técnico y económico como en su grado de necesidad; que se han aportado las pruebas documentales precisas para la comprobación del gasto efectuado, y que se ha superado el trámite previsto en el artículo 25 del Reglamento de 3 de marzo de 1925, y asimismo en el 27 del citado Reglamento, autorizado por Decreto de 11 de septiembre de 1953,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, recaído en este expediente, ha resuelto:

1.º Convalidar, con plenitud de efectos legales, las obras adicionales de adaptación del Palacio de Conde Luque, de

dicha Universidad, por su importe de 816.811,40 pesetas.

2.º Que dicho gasto sea imputado al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Aprobando el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Salamanca.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Obras de la Universidad Literaria de Salamanca, remitido a este Departamento por el Excmo. Sr. Rector Presidente de la misma:

Resultando que en 31 de marzo último la Intervención General de la Administración del Estado emite favorable informe a dicho presupuesto, estimando nivelado el mismo en ingresos y gastos, con un importe total de 9.979.250,56 pesetas, constituyendo los ingresos el remanente del ejercicio anterior, la subvención del Estado a favor de la Junta, consignada en la Sección octava, por 7.000.000 de pesetas; rentas de bienes y suscripciones y publicaciones, habiéndose adaptado por necesidades del Organismo al presupuesto de gastos citado en sus distintos créditos:

Considerando, por lo expuesto, que es procedente la aprobación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con el repetido informe, ha dispuesto la aprobación del presupuesto de la Junta de Obras de la Universidad Literaria de Salamanca, por su total importe de pesetas 9.979.250,56 pesetas.

Lo que de orden comunicada, por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector Presidente de la Junta de Obras de la Universidad de Salamanca.

Dirección General de Enseñanza Primaria

(Sección de Construcciones Escolares)

Anunciando la subasta de las obras de reparación y reforma de un edificio en Valladolid con destino a Escuela del Magisterio «San Pedro Regalado».

Por Orden ministerial de 14 de junio de 1954 se aprobó el proyecto para reparación en Escuelas del Magisterio «San Pedro Regalado», de Valladolid.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 12 de julio de 1954 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de reparación y reforma de un edificio en Valladolid, con destino a Escuela del Magisterio «San Pedro Regalado», con un presupuesto de contrata de 877.035,31 pesetas.

Segunda.—A partir del día 15 de junio de 1954, comienza el plazo para la admi-

sión de proposiciones, que terminará el día 5 de julio de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Valladolid.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 pesetas y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 17.540,70 pesetas en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 12 de julio de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la

publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuestos de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición explicable de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que esta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima.—Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente proyecto presupuesto de revisión de precios con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero de 1954), y la Orden ministerial de este Ministerio, de 11 de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 14 de junio de 1954.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de, provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer re-

baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.»

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
1.837—A. C.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando lugar, día y hora para la apertura de los pliegos presentados al concurso convocado para adquirir material científico con destino a los Centros laborales por Orden de 2 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria del concurso convocado por Orden de 2 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15) para adquirir material científico con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General ha resuelto que el acto de apertura de los pliegos presentados a dicho concurso se celebrará el próximo día 23 de los corrientes, a las doce horas, en el despacho oficial de esta Dirección General. El acto será público y con asistencia notarial.

Madrid, 15 de junio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares)

Anunciando concurso para seleccionar al Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares», en su número correspondiente al día 8 de junio de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar un Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en la Península, Islas Canarias o África—a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 12 de junio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real)

Anunciando concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller, Sección Mecánica, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», correspondiente al día 2 de junio de 1954, publica la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller, Sección de Mecánica, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solici-

tantes residen en África, Islas Baleares o Canarias—a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 7 de junio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando el proyecto de obras de reforma y adaptación en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Visto el expediente de obras de adaptación del local para Sala de Conferencias en la Sala central de Bellas Artes de San Fernando, de esta capital, y

Resultando que la cantidad de pesetas 494.722,45 a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 371.528,50 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 55.729,27 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 54.448,18 pesetas. Total de la contrata, 481.705,95; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, con deducción del 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por ciento que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.006,35; idem id. por dirección de obra, 5.006,35 pesetas; honorarios de Apareador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.003,80 pesetas. Total, 494.722,45 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 23 de abril de 1953;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en fecha 5 de marzo último;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado emite en 15 de marzo del corriente año informe favorable, tanto en lo que se refiere al gasto propuesto como a la forma de contratación de las obras, «si bien, y con el fin de hallar más beneficio para los intereses del Tesoro, deberá ese Ministerio promover concurrencia de ofertas, consignando en la Orden de aprobación el nombre de la persona o entidad constructora a la que sea encomendada la realización de estas obras;

Resultando que, de conformidad con lo interesado por la Intervención General en el precitado dictamen, se ofició al Arquitecto director de las obras don Manuel Martínez Chumillas, quien, en su cumplimiento, remite ofertas para la ejecución de estas obras, suscritas por don Cesario Miguel, quien se compromete a realizar las obras por el tipo de contrata, y don Manuel Rodríguez Bernal, quien ofrece ejecutarlas con un alza del 10 por 100;

Considerando que las citadas obras son necesarias y urgentes y que deben ser realizadas por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero de la Orden ministerial de este Departamento, de 11 de febrero de 1954, es potestativo de la contrata formular solicitud de revisión de los precios afectados por las modificaciones acordadas, en virtud de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente);

Considerando que de entre las propuestas formuladas por los contratistas aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por don Cesario Miguel, con domicilio en Fernanfior, 8, 5.º, de Madrid, quien se com-

promete a realizar las obras por el presupuesto tipo de contrata de 481.705,95 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su citado importe total de 494.722,45 pesetas, adjudicándose las obras al contratista don Cesario Miguel, por el precio de contrata de 481.705,95 pesetas, ibrándose aquella suma con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1954.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Sr. Director de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Rectificación al cuadro de salarios del artículo 44 de la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Cinematográfica.

Habiéndose observado una errata en la modificación del Cuadro de Salarios del artículo 44 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Cinematográfica, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de marzo próximo pasado, debe rectificarse en la siguiente forma:

Donde dice: «Repasadora de 1.ª, Zona 2.ª, 159,50 pesetas semanales».

Debe decir: «Repasadora de 1.ª, Zona segunda, 149,50 pesetas semanales».

Madrid, 11 de junio de 1954.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Rectificación a la Orden de 27 de febrero de 1954 que modificaba la tabla de salarios en las fábricas de azúcar y alcoholes de melaza.

En la Orden de 27 de febrero de 1954, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de marzo siguiente, por la que modifica la tabla de salarios en las fábricas de azúcar y alcoholes de melaza se han deslizado algunas erratas puramente materiales que es necesario rectificar.

Por otra parte, las consultas que sobre distintos extremos de la mencionada Orden llegan a este Centro directivo aconsejan aclarar su contenido.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que la confiere el artículo quinto, a) del Reglamento orgánico del Ministerio de Trabajo, aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto: Primero.—Se corregirá el cuadro de salarios del artículo 1.º de la Orden de 27 de febrero de 1954 en la forma que se indica a continuación:

Grupo 1.º, obreros, profesionales de oficio: ajustadores, torneros y caldereros de segunda. Dice: 20,70. Debe decir: 26,70; Guarnicioneros de 1.ª: Dice 27,70. Debe decir: 27.

Grupo 2.º, subalternos: ordenanzas, porteros y guardas. Dice: 607,00. Debe decir: 607,50.

Grupo 3.º, empleados: jefes de cultivo, inspectores de cultivos, auxiliares de cultivo y agentes receptores y de cultivo. Dice: 5 quinquenios de 1.000 pesetas. Debe decir: 5 quinquenios de 1.250 pesetas.

Pesadores. Dice: Idem ídem. Debe decir: Idem de 625 pesetas.

Administradores, auxiliares, de administración, cajeros y guarda almacén: Dice: 5 quinquenios de 1.000 pesetas. Debe decir: 5 quinquenios de 1.250 pesetas.

Listeros. Dice: 7.000; ídem de 500 pesetas. Debe decir: 9.450; ídem de 625 pesetas.

Jefe de Administración de primera, jefe de Administración de segunda, oficiales de primera, oficiales de segunda y auxiliares. Dice: 5 quinquenios de 1.000 pesetas. Debe decir: 5 quinquenios de 1.250 pesetas.

Telefonistas. Dice: 5.400; 5 quinquenios de 500 pesetas. Debe decir: 6.480; y quinquenios de a 625 pesetas.

Segundo.—El artículo segundo de la Orden de 27 de febrero de 1954 se entiende aplicable sin distinción alguna a todas las actividades regidas en la actualidad por el Reglamento Nacional de Trabajo de 30 de noviembre de 1946, del mismo modo que el resto de aquélla.

Tercero.—El artículo tercero de la Orden de 28 de enero de 1954 es aplicable a la Industria Azucarera y demás actividades comprendidas en el Reglamento Nacional de Trabajo que la regula. Por consiguiente, todos los aumentos por antigüedad deben calcularse sobre los nuevos salarios fijados en la Orden de 27 de febrero de 1954.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo de toda España.

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subastas-concursos para la construcción de las obras que se indican.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cuarenta «viviendas protegidas», en Beas (Huelva), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Miguel Rodríguez Cordero.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón setecientas veintidós mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos (1.722.467,35 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de treinta mil ochocientos treinta y siete pesetas con un céntimo (30.837,01 pesetas).

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuar a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estando redactado este presupuesto con anterioridad a la nueva reglamentación del Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a la elevación presupuestaria según los coeficientes determinados por el I. N. V. y aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de marzo del corriente año, debiendo hacerse el estudio y la proposición de acuerdo con los jornales con que está redactado el proyecto que se subasta. Asimismo tendrá derecho a la elevación de los precios de hierro y cemento aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de enero del año en curso.

Madrid, 10 de junio de 1954.—El Director general, Federico Mayo.
1.826-A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de veinticinco «viviendas protegidas» en Puerto de Cabras (Las Palmas), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don José Cáceres Tribiño.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas veinticuatro mil novecientas cuarenta y cinco pesetas con un céntimo (pesetas 1.424.945,01).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintiséis mil trescientas setenta y cuatro pesetas con diecisiete céntimos (26.374,17 pesetas).

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estando redactado este presupuesto

con anterioridad a la nueva Reglamentación del Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a la elevación presupuestaria según los coeficientes determinados por el I. N. V. y aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de marzo del corriente año, debiendo, por lo tanto, hacerse el estudio y la proposición de acuerdo con los jornales con que está redactado el proyecto que se subasta. Asimismo tendrá derecho a la elevación de los precios de hierro y cemento aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de enero del año en curso.

Madrid, 10 de junio de 1954.—El Director general, Federico Mayo.
1.827-A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de Escuelas, Carilla y 305 «viviendas protegidas» en Huelva, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos don Francisco Sedano, don Alejandro Herrero y don E. Anadón.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de once millones cuatrocientas treinta mil trescientas noventa y tres pesetas con setenta y cuatro céntimos (11.430.393,74 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento treinta y siete mil ciento cincuenta y una pesetas con noventa y seis céntimos (137.151,96 pesetas).

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, y en el Gobierno Civil de Huelva durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo: si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

3. FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-

concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los demás documentos, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estando redactado este presupuesto con anterioridad a la nueva Reglamentación del Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a la elevación presupuestaria según los coeficientes determinados por el I. N. V. y aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de marzo del corriente año, debiendo, por tanto, hacerse el estudio y la proposición de acuerdo con los jornales con que está redactado el proyecto que se subasta. Asimismo, tendrá derecho a la elevación de los precios de hierro y cemento aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de enero del año en curso.

Madrid, 10 de junio de 1954.—El Director general, Federico Mayo.
1.828-A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de veinticuatro «viviendas protegidas» en San Miguel de Salinas (Alicante), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Serrano Peral.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón quinientas treinta y un mil novecientos sesenta pesetas con catorce céntimos (1.531.960,14 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, o en sus sucursales de provincias, en la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintisiete mil novecientos setenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos (27.979,40 pesetas).

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante

veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día, en que se cierre dicho plazo: si este último día fuere inhábil terminará a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estando redactado este presupuesto con anterioridad a la nueva Reglamentación del Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a la elevación presupuestaria según los coeficientes determinados por el I. N. V. y aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de marzo del corriente año, debiendo, por tanto, hacerse el estudio y la proposición de acuerdo con los jornales con que está redactado el proyecto que se subasta. Asimismo, tendrá derecho a la elevación de los precios de hierro y cemento aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31 de enero del año en curso.

Madrid, 10 de junio de 1954.—El Director general, Federico Mayo.
1.829-A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de veinte «viviendas protegidas» en Jabugo (Huelva), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Miguel Rodríguez Cordero.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas ocho mil trescientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y seis céntimos (1.408.356,86 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintiséis mil ciento veinticinco pesetas con treinta y cinco céntimos (26.125,35 pesetas).

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobre cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas de la

contratación administrativa y de la legislación social.

Estando redactado este presupuesto con anterioridad a la nueva Reglamentación del Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a la elevación presupuestaria según los coeficientes determinados por el I. N. V. y aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de marzo del corriente año, debiendo, por tanto, hacerse la proposición y el estudio de acuerdo con los jornales en que está redactado el proyecto que se subasta. Asimismo, tendrá derecho a la elevación de los precios de hierro y cemento aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en 31 de enero del año en curso.

Madrid, 10 de junio de 1954.—El Director general, Federico Mayo.

1.830-A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cincuenta y seis «viviendas protegidas» en Benejúzar (Alicante), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Serrano Peral.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones ochocientas cuarenta y cuatro mil novecientos noventa pesetas con quince céntimos (2.844.990,15 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cuarenta y siete mil seiscientas setenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos (47.674,85 pesetas).

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobre cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra,

y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estando redactado este presupuesto con anterioridad a la nueva Reglamentación del Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a la elevación presupuestaria según los coeficientes determinados por el I. N. V. y aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de marzo del corriente año, debiendo, por tanto, hacerse el estudio y la proposición de acuerdo con los jornales en que está redactado el proyecto que se subasta. Asimismo, tendrá derecho a la elevación de los precios de hierro y cemento aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de enero del año en curso.

Madrid, 10 de junio de 1954.—El Director general, Federico Mayo.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cincuenta y seis «viviendas protegidas» en Bañeres (Alicante), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Serrano Peral.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones setecientas noventa y nueve mil quinientas cincuenta pesetas con sesenta y seis céntimos (2.799.550,66 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cuarenta y seis mil novecientas noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos (46.993,25 pesetas).

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último

timo día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más

baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estando redactado este presupuesto con anterioridad a la nueva Reglamentación del Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a la elevación presupuestaria según los coeficientes determinados por el I. N. V. y aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de marzo del corriente año, debiendo, por tanto, hacerse el estudio y la proposición de acuerdo con los jornales con que está redactado el proyecto que se subasta. Asimismo, tendrá derecho a la elevación de los precios de hierro y cemento aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de enero del año en curso.

Madrid, 10 de junio de 1954.—El Director general, Federico Mayo.
1.832—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 20-6-1954.

C. P. N. núm. 5.723, expedido en 25-1-1951

CASA BALCAZAR, S. A.

Taller de confecciones en peletería.—Oficinas: Diputación, 257, Barcelona.—Talleres: Diputación, 257, Barcelona, y Albareda 48/50, Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Forros de piel para canadienses	50.000	55.000
Cuellos de piel para canadienses	25.000	30.000
Abrigos de piel para señora	7.000	8.000
Abrigos de piel para niño	1.500	2.000
Alfombras de piel	1.000	1.500

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuad.)

Autorizando a «Eléctrica de Castilla, Sociedad Anónima», la instalación de la variante de línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cuenca, a instancia de «Eléctrica de Castilla, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, en solicitud de autorización para instalar una variante de línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica de Castilla, Sociedad Anónima», de Madrid, la instala-

ción de una variante de línea eléctrica existente, trifásica, a 45.000 voltios, de circuito simple, con conductores de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de tipo cadena y apoyos metálicos desde la central de Villalba de la Sierra a la de Bolarque. Dicha variante está motivada por el pantano de Buendía, que inunda parte del recorrido actual de la línea, obligando al desvío obieto de esta autorización. El recorrido del nuevo trazado en el tramo afectado es de 15.514 kilómetros y tiene su origen en la subestación de Villalba del Rey, y su fin, en el apoyo número 463.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden minis-

terial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cuenca de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Autorizando a Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima, la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de la Independencia, número 1, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica en el río Luna, en el pueblo de Mora (León), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima, de León, la instalación de una central hidroeléctrica en la margen izquierda del río Luna, que por medio de una galeña forzada, de unos 3.700 metros de longitud, tomará agua procedente del pantano de Barrios de Luna, junto al pueblo de Mora. Se montará la central con cuatro turbinas, dos de ellas de 16.000 CV. cada una, y las otras dos de 8.000 CV., acopladas las dos primeras a alternadores de 16.000 KVA. y las otras dos a alternadores de 8.000 KVA., con una tensión de generación común de 6.600 V. y 50 periodos. Su subestación constará de tres transformadores de 16.000 KVA. cada uno y tensiones 6.600/138.000 voltios. Se instalará además el equipo correspondiente para protección, mando y ma-

niobra y el auxiliar de servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional y extranjera en proporciones ya autorizadas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Autorizando a Hispano Olivetti, S. A., para realizar la ampliación de industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hispano Olivetti, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de su industria con la fabricación de máquinas de suma, eléctricas, de Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hispano Olivetti, Sociedad Anónima, para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Para la aprobación correspondiente se presentará el detalle de las piezas de importación precisas, con sus caracteris-

ticas y peso, de acuerdo con la especificación global del proyecto.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria o elementos, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración manifiesta o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documento a que se refieren las normas segunda y quinta ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Autorizando a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cuenca, a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle de Cedaceros, núm. 12, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», de Madrid, la instalación de una subestación de transformación en Olmedilla (Cuenca) compuesta de los siguientes elementos: un doble embarrado a 132 KVA., preparado para ocho conexiones, de las cuales se destinarán: dos para las líneas a Central de Villora, dos para las líneas a Central de Cofrentes, dos para las líneas a subestación de Villaverde (Madrid), una para la línea Central El Picazo y otra para alimentación de un transformador de 4.000 KVA. a 132/12,3 KV. Este transformador tendrá su secundario en conexión con un sistema unitario de barras a 12,3 KV. preparado para cuatro salidas de otros tantos alimentadores y otras dos para alimentación de dos transformadores de 100 KVA. cada uno para suministro de los servicios propios. Completarán la instalación el correspondiente equipo de protección, mando, maniobra y medida, así como el auxiliar de servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, de-

biendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cuenca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquéllos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Cuenca, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Cuenca para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Autorizando a «Hidroeléctrica de Moncabril S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zamora, a instancia de «Hidroeléctrica de Moncabril, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle de Argensola, número 22, en solicitud de autorización para instalar la central hidroeléctrica «Salto de Moncabril», en término de Galende (Ribadago), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.» de Madrid, la instalación de una central hidroeléctrica denominada «Salto de Moncabril», para aprovechamiento de los ríos Ter, Secundera y Cárdena, con un salto neto de 514 metros situado en el término municipal de Galende (Ribadago). La central estará compuesta de momento por dos turbinas Pelton de eje horizontal, de 1.100 CV. y

cada una, acopladas a alternadores trifásicos de 14.400 KVA., y otra turbina Pelton auxiliar, de 2.000 C. V., acoplada a alternador trifásico de 1.750 KVA., con una tensión de generación común de 11.000 voltios. Su subestación constará de un transformador trifásico formado por cuatro transformadores monofásicos (uno de reserva) de 28.800 KVA. y relación de transformación 11.000/132.000 voltios; otro auxiliar, de 2.000 KVA. y 11.000/15.000 V., y otros dos de 250 KVA. y tensiones 11.000/220/127 V. Se instalarán además elementos de protección y demás accesorios necesarios para el funcionamiento de la central.

Se prevé instalar un tercer grupo análogo a los que se autorizan, de 14.400 KVA., cuando se termine el Canal de Moncalvo, en cuyo momento se instalará un nuevo banco de transformación trifásico constituido por tres transformadores monofásicos, de 14.400 KVA cada uno y relación de transformación 11/220 KV.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La Sociedad peticionaria, queda obligada a presentar en el plazo máximo de un mes en la Delegación de Industria de Zamora el proyecto detallado para la construcción de dicha central, que deberá ajustarse en todos sus puntos a las Instrucciones y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

2.º La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

3.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zamora de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento, del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

4.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

5.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional y extranjera en proporciones ya autorizadas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1954.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Autorizando a «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instan-

cia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», domiciliada en León, calle de la Independencia, número 1, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación para 15.000 KVA. en Hospital de Orbigo (León) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima», de León, la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica que se situará en Hospital de Orbigo, en terrenos lindantes con el que ocupa la subestación propiedad de la empresa «Saltos del Sil, S. A.», y que estará constituida por dos transformadores trifásicos de 7.500 KVA. de potencia cada uno y relación de transformación 132.000/45.000 voltios, que serán alimentados en primario por las dos salidas a 132 KV., provistas por «Saltos del Sil» en su subestación y sus secundarios se conectarán en paralelo a un sistema de barras de 45 KV., del que partirán por un lado cuatro líneas a 45 KV., correspondientes a León, Santa María del Páramo, La Bañeza y Astorga, y por el lado opuesto alimentará los primarios de dos transformadores de 2 KVA. cada uno y relación 45/33 KV. y 45/10 KV., respectivamente, y cuyos secundarios conectarán: uno a la línea a 33 KVA., que va a la Central de Láncara, y el del otro, a la subestación de transformación actual a 10 KV.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones, legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1954.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «General Química, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de ácido cianhídrico e insecticidas cianúricos con una sección para preparación y mezcla de insecticidas a base de productos activos organofosforados, sistemáticos, etcétera, en Valencia, comprendida en el grupo segundo b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «General Química, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de materias primas en tanto sea ella absolutamente necesaria y el uso de los productos sea autorizado por los Organismos competentes, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, para expedir la cual deberá justificarse ante la misma, la imposibilidad de adquirirlas en el mercado nacional.

3.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1954.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo General Administrativo, convocadas por Orden ministerial de 15 de febrero de 1954

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se pone en conocimiento de los señores opositores a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo General Administrativo convocadas por Orden ministerial de 15 de febrero de 1954, que habiéndose verificado el oportuno sorteo para determinar la prelación con que han de actuar, lo verificarán a partir del número 266, de acuerdo con la lista de opositores admitidos publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del pasado día, 5, iniciándose los ejercicios el próximo día 6 de julio, a las diecisiete horas, en el salón de lectura de la Hemeroteca Nacional de este Ministerio, calle de Zurbarán, número 1.

Madrid, 16 de junio de 1954.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno, el Presidente.